



## Código de Conducta Profesional

MARZO 2018

© 2018 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. Y SUS FILIALES ("MIS") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO QUE NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y LAS OPINIONES DE MOODY'S INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. TAMPOCO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN SOBRE EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTA", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las publicaciones de Moody's.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo que no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo que no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO DE DICHAS CALIFICACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificadas por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de valoración y calificación unos honorarios que oscilan entre los \$1.500 dólares y aproximadamente los 2.500.000 dólares. MCO y MIS mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones de MIS. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones de MIS y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en [www.moody.com](http://www.moody.com), bajo el capítulo de "Shareholder Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado" - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas. Sería peligroso que los inversores minoristas tomaran decisiones de inversión basadas en calificaciones crediticias de MOODY'S. En caso de duda, deberá ponerse en contacto con su asesor financiero u otro asesor profesional.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJJK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJJK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJJK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJJK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJJK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a MJJK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de valoración y calificación unos honorarios que oscilan entre los JPY200.000 y los JPY350.000.000, aproximadamente.

# Índice

---

Proemio.....	2
I. Términos Definidos .....	3
II. ¿Qué son las Calificaciones Crediticias? .....	7
III. Las Disposiciones .....	8
1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación .....	8
A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	8
B. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN .....	9
C. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	10
2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés .....	11
A. GENERALIDADES.....	11
B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS .....	11
C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS.....	12
3. Responsabilidades hacia el Público Inversionista y Emisores .....	14
A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES.....	14
B. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO PÚBLICA DEL EMISOR.....	16
C. REMISIÓN DE DENUNCIAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y REGULADORAS .....	17
4. Gestión, Administración de Riesgo y Capacitación.....	17
5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado.....	18
Apéndices.....	19
A – Canadá (MIS Canada, Inc.) .....	20
B – Hong Kong (MISHK) .....	24
C – Moody's de Mexico (MDM) .....	31
D – Singapur (MIS Singpur) .....	36

## Proemio

Los mercados financieros deben ser eficientes y equitativos para todos sus participantes. Las agencias de calificación crediticia juegan un rol informativo importante en estos mercados. Moody's Investors Service ("MIS") proporciona información y opiniones en forma de calificaciones crediticias e investigación relacionada sobre la confiabilidad crediticia de los emisores de valores y sus obligaciones financieras. Nuestras calificaciones crediticias son opiniones con miras al futuro que buscan medir una pérdida crediticia relativa. Es decir, pronostican la factibilidad de incumplimiento de un valor y la gravedad estimada de la pérdida en caso de incumplimiento del mismo.

Dada la gran cantidad de información que actualmente se encuentra disponible para los inversionistas, MIS ayuda a los inversionistas y a terceros a procesar dicha información y a analizar los riesgos crediticios que enfrentan al otorgar préstamos a un solicitante determinado o al realizar inversiones en valores de deuda o valores tipo deuda de emisores.<sup>1</sup> MIS pone sus calificaciones crediticias a disposición de los inversionistas globalmente, de manera simultánea, sin cargo.

Con el fin de fortalecer la comprensión y la confianza del mercado en las calificaciones crediticias de MIS, MIS ha adoptado el presente Código de Conducta Profesional (el "**Código de MIS**" o este "**Código**"). A través de este Código, MIS apunta a proteger la calidad e integridad del proceso de calificación crediticia, para asegurar que los inversionistas y los emisores sean tratados con transparencia y para salvaguardar la información confidencial que nos suministran los emisores. Para utilizar con efectividad las calificaciones crediticias de MIS, el mercado debe estar informado tanto de sus atributos como de sus limitaciones. Es nuestra responsabilidad ser tan transparentes como sea posible con respecto a nuestras:

- » metodologías de calificación;
- » políticas de calificación; y
- » historial en general.

Este Código, al igual que las políticas mentadas, puede consultarse en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS.<sup>2</sup>

Todas las referencias a sitio(s) web público(s) de MIS incluyen [www.moodys.com](http://www.moodys.com) así como los sitios web regionales de MIS como [www.moodys.com.br](http://www.moodys.com.br), según corresponda.

El Código de MIS está organizado en cinco secciones:<sup>3</sup>

- » La Calidad e Integridad del Proceso de Calificación;
- » Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés;
- » Responsabilidades hacia el Público Inversionista y Emisores;
- » Gestión, Administración de Riesgo y Capacitación; y
- » Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado.

1 MIS provee calificaciones crediticias para entidades así como también distintos tipos de deudas u obligaciones financieras, incluidos, por ejemplo, préstamos privados, valores de deuda cMIS provee calificaciones crediticias para entidades así como también distintos tipos de deudas u obligaciones financieras, incluidos, por ejemplo, préstamos privados, valores de deuda comercializados de forma pública y privada, acciones preferentes y otros valores que ofrecen una tasa fija o variable de retorno. A modo de simplificación, el término "valores de deuda o tipo deuda" se utiliza aquí para referirse a valores de deuda, acciones preferentes y otras obligaciones financieras de este tipo.

2 A pesar de que, con el fin de ser transparentes, hemos publicado este Código y otras políticas relacionadas en el o los sitios web públicos de MIS, MIS no asume, como resultado de la difusión pública, ninguna responsabilidad u obligación hacia un tercero que surja o se relacione con este Código o con estas políticas. El Código de MIS no forma parte de ningún contrato con un tercero, y ninguna tercera parte tendrá derecho a hacer cumplir ninguna de estas disposiciones. MIS conserva discreción total para revisar este Código en cualquier momento para reflejar modificaciones en sus procedimientos y políticas de calificación o para abordar cambios en circunstancias reguladoras, legales o de mercado.

3 El Código de MIS se organiza de esta manera para monitorear el Código IOSCO con la mayor precisión posible.

## I. Términos Definidos

Para los fines del presente documento, los términos que aparecen a continuación, organizados por categorías, se definen de la siguiente manera:

---

### Documentos

1. Los **Fundamentos del Código de Conducta para Agencias de Calificación Crediticias de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (“Código IOSCO”)** es un Código de Conducta que proporciona un marco de referencia, publicado el 23 de diciembre de 2004, y modificado posteriormente en mayo de 2008 y marzo de 2015 por la Organización Internacional de Comisiones de Valores. Se desarrolló mediante esfuerzos de cooperación de autoridades de regulación de valores internacionales, agencias de calificación, emisores, inversionistas y otros participantes del mercado. MIS ha promovido públicamente el Código IOSCO.
2. Los **Principios de la Organización Internacional de Comisiones de Valores sobre las Actividades de las Agencias de Calificación Crediticia (“Principios IOSCO”)** es un conjunto de principios desarrollado por la comunidad reguladora internacional y publicado el 25 de septiembre de 2003. Los Principios IOSCO constituyen el documento en el cual se basa el Código IOSCO. MIS ha promovido públicamente los Principios de IOSCO.
3. El **Código de Conducta de Negocios de Moody’s Corporation (“Código MCO”)** es el código de conducta adoptado por Moody’s Corporation (“MCO”).
4. **Código de Conducta Profesional de Moody’s Investors Service (“Código MIS” o el “Código”)** es el código de conducta para MIS. El Código MIS rige la conducta de MIS, todos los empleados MIS y aquellos empleados MCO relevantes que apoyan el proceso de calificación MIS.
5. **Definiciones y Símbolos de Calificación** es una guía de referencia que establece las definiciones de símbolos y escalas de calificación utilizados por MIS.
6. **Política de Inversión en Valores** es la Política de Moody’s Corporation para la inversión en valores.

---

### Tipos de Empleados

1. Un **Analista** es un Empleado de MIS asignado a un grupo de calificaciones con el cargo de Asociado, Analista o superior, cuya función es a) asignar o controlar las calificaciones y, de ser necesario, las Perspectivas o Revisiones de calificación, b) ayudar a redactar materiales o desarrollar modelos específicos considerados para comités de calificación, o c) supervisar a los Empleados de MIS incluidos en (a) o (b) de esta definición. La definición de “Analista” excluye a todo Empleado de MIS asignado a un equipo de calificación que: (1) no esté involucrado en un proceso de Calificaciones Crediticias o (2) participa del proceso de Calificación Crediticia solo a través de tareas administrativas, tales como ingresar información en los sistemas internos.
2. El **FNA** se refiere a la persona elegida por MIS como su Oficial de Cumplimiento Designado (OCD).
3. Un **Empleado** es cualquier empleado que trabaje para Moody’s Corporation de tiempo completo o media jornada o en algunas de sus subsidiarias de propiedad mayoritaria, sin importar dónde se encuentren.
4. **Directivos** o **Gerentes** son aquellos empleados que tienen responsabilidad de dirección gerencial.
5. El término **Empleado de MIS** indica cualquier empleado de tiempo completo o media jornada contratado por MIS.
6. El **Personal de Calificación** incluye a los Analistas, así como también a cualquier otro Empleado de MIS que posee un rol analítico que incluya el desarrollo, revisión o aprobación de procedimientos, metodologías o modelos utilizados para la prestación Servicios de Calificación.

---

### Estructura Organizacional

1. El **Grupo Comercial** es el **departamento** responsable de la estrategia y planeación comercial, la gestión de nuevas relaciones comerciales, y la relación comercial con Emisores y Entidades Calificadas.
2. El **Departamento de Cumplimiento** es el departamento responsable evaluar que MIS y sus Empleados cumplan con las

políticas y los procedimientos descritos en este Código.

El CSS (“CSS”) abarca diversas funciones: el Grupo de Desarrollo de Metodologías (“MDG”), que incluye al al Grupo de Estructura de Metodologías y al Grupo de Análisis de Incumplimientos y Calificaciones; el Grupo de Revisión de Metodologías (“MRG”), que incluye al Equipo de Especialistas en Especificaciones de Modelos; al Grupo de Supervisión de Calificaciones y Procesos (“RPO”); al grupo de Soluciones Analíticas y Tecnología (“ATS”), el cual integra capacidades de tecnología, cuantitativa y proyecto de MIS y al Grupo de Estrategia e Investigación (“S&R”). Cada función actualmente reporta al Oficial de Crédito en Jefe de MIS.

3. MCO se refiere a Moody’s Corporation y a sus afiliadas en las que tenga participación mayoritaria.
4. **Moody’s Investors Service Inc. (MIS)** se refiere a Moody’s Investors Service, Inc. y sus afiliadas que emiten Calificaciones bajo la marca comercial “Moody’s Investors Service”.
5. El **Consejo de Administración de MIS (“Consejo de MIS”)** se refiere a el consejo de administración de Moody’s Investors Service, Inc.

---

## Servicios y Productos

1. Los **Servicios Auxiliares** son aquellos productos y servicios que no son Servicios de Calificación Crediticia y que podrían incluir pronósticos de mercado, estimaciones de la evolución económica, análisis de precios o análisis de otros datos generales, así como servicios de distribución relacionados.
2. Una **Calificación Crediticia** es una opinión de MIS relacionada con la confiabilidad crediticia de una entidad, una deuda o una obligación financiera, un valor de deuda, una acción preferente u otro instrumento financiero, o un emisor de dicha deuda u obligación financiera, valor de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero, emitida utilizando un sistema de calificación establecido y definido de categorías de clasificación. (Véase la Sección II a continuación).
3. Una **Acción de Calificación Crediticia** es cualquiera de los puntos mencionados a continuación:
  - i. la asignación de una Calificación Crediticia a una Entidad Calificada u obligación, incluidas Calificaciones Crediticias Subsiguientes/Anticipadas;
  - ii. un cambio en una Calificación Crediticia (es decir, un aumento o disminución);
  - iii. colocar una Calificación Crediticia en Revisión, modificar la dirección de una revisión existente o sacar una Calificación Crediticia fuera de Revisión (es decir, Confirmación de Calificación Crediticia);
  - iv. la asignación o modificación en una Perspectiva asociada con una Entidad Calificada o una o más Calificaciones Crediticias;
  - v. una Afirmación de Calificación Crediticia; y
  - vi. un Retiro de una Calificación Crediticia.
4. Una **Notificación de Calificación Crediticia** una comunicación escrita que puede utilizarse para anunciar la publicación de una Acción de Calificación Crediticia relacionada con Calificaciones Crediticias públicas, Calificaciones de Préstamo Monitoreadas sin Publicar o Calificaciones de Disposición Privada Monitoreadas sin Publicar. MIS también puede publicar una Acción de Calificación Crediticia relacionada con Calificaciones Crediticias públicas en moodys.com que no esté acompañada de una Notificación de Calificación Crediticia.
5. **Servicios de Calificación Crediticia** son aquellos productos y servicios ofrecidos con respecto a las Calificaciones Crediticias y, si corresponde, a la Revisión calificada o Perspectiva calificada relacionada. Los Servicios de Calificación Crediticia excluyen en particular todos los Servicios Auxiliares u Otros Servicios Permisibles.
6. **El Formulario de Divulgación** es un formulario que contiene difusiones regulatorias y se publica en el sitio web www.moodys.com de MIS para Calificaciones Crediticias públicas y en el archivo de clasificaciones de la Plataforma Electrónica para Calificaciones de Préstamo Monitoreadas sin Publicar y Calificaciones de Colocación Privada Monitoreada sin Publicar en el momento que una Acción de Calificación Crediticia se publica.
7. Las **Calificaciones Crediticias No Participantes** son aquellas Calificaciones Crediticias publicadas en las cuales el Emisor rechazó (expresamente o por falta de respuesta) la oferta de MIS de participar en el proceso de calificación a futuro.
8. Los **Otros Servicios Permisibles** son aquellos productos y servicios identificados en las Definiciones y Símbolos de Calificación de MIS, que no son ni Servicios de Calificación Crediticia ni Servicios Auxiliares.

9. Los **Servicios de Calificación** implican alguno o todos los servicios siguientes: Servicios de Calificación Crediticia, Servicios Auxiliares y/u Otros Servicios Permisibles.
10. **Calificaciones Crediticias No Solicitadas**
- a. **Global [excepto Argentina, Bolivia, Canadá, la UE, Japón y México]:** Una Calificación Crediticia No Solicitada es una Calificación Crediticia que es iniciada por MIS y no solicitada por la Entidad Calificada y/o sus Agentes.
  - b. **Canadá:** Las Calificaciones Crediticias No Solicitadas son aquellas Calificaciones Crediticias no iniciadas a solicitud de la Entidad Calificada y / o de sus Agentes.
  - c. **La UE:** Las Calificaciones Crediticias No Solicitadas son aquellas Calificaciones Crediticias no iniciadas o mantenidas por solicitud de la Entidad Calificada y/o sus Agentes.
  - d. **Japón (aplicable tanto para MJKK como para MSFJ):** Las Calificaciones Crediticias No Solicitadas son aquellas Calificaciones Crediticias no iniciadas por solicitud de la Entidad Calificada y/o sus Agentes. Una calificación solicitada debe cumplir estos dos principios:
    - i. debe ser emitida a solicitud de un Emisor y/o sus Agentes; y
    - ii. la solicitud debe ser válida al momento de proveer o publicar dicha calificación.La existencia de un acuerdo contractual efectivo es la clave para distinguir entre “no solicitada” y “solicitada”.
  - e. **Argentina, Bolivia y México:** No se permiten las Calificaciones Crediticias No Solicitadas, en virtud de que se requiere un contrato firmado de servicios de calificación para iniciar una relación comercial de servicios de calificación.

---

## Otros

1. Un Agente es cualquier parte que trabaje en representación de una Entidad Calificada o que trabaje en representación de un representante de la Entidad Calificada.
2. **UE** significa Unión Europea.
3. Un **Miembro de Familia** es cualquiera de los siguientes:
  - a. el cónyuge o concubino de un Empleado;
  - b. una persona con quien vive un Empleado (como un acuerdo de convivencia en la cual la relación es más que casual), ya sea que compartan o no responsabilidades financieras. Esto no incluye acuerdos típicos entre compañeros de vivienda;
  - c. un hijo menor o dependiente del Empleado;
  - d. cualquier otro familiar que comparte la misma vivienda que el Empleado;
  - e. cualquier persona que no viva en el mismo hogar que el Empleado pero cuyas Inversiones en Valores son dirigidas o están sujetas a la influencia o el control del Empleado (de forma directa o indirecta) (tales como padres o hijos que viven en hogares diferentes y consultan al Empleado antes de Invertir); y
  - f. cualquier otra persona natural o legal, fideicomiso, entidad o sociedad (además de fideicomiso ciego, como se define en la Política de Inversión en Valores):
    - i. cuyas responsabilidades de gestión son emitidas por,
    - ii. que se establece para beneficio de,
    - iii. que se controla de manera directa o indirecta por, o
    - iv. cuyos intereses económicos son substancialmente equivalentes a, el Empleado o cualquier Miembro de Familia.
4. **Discusiones sobre Comisiones** son cualquier negociación en relación con los comisiones por Servicios de Calificación y cualquier discusión o correspondencia (interna o externa) relacionada con dichas negociaciones.
5. **Formulario NRSRO** es la solicitud que completa MIS con la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos para el registro como Organización de Calificación Estadística Nacionalmente Reconocida (Nationally Recognized Statistical Rating Organization, NRSRO).
6. Un **Emisor** es cualquier entidad por la cual se emite o garantiza un Valor, o por la cual el crédito, base del Valor, ha sido financiado. El término “Emisor” también incluye la sede corporativa o subsidiaria de propiedad mayoritaria de un Emisor.

7. **Información Confidencial del Emisor** es cualquier información recibida por MIS de parte de un Emisor, sus afiliadas o Agentes en relación con el proceso de calificación o en relación con la prestación de Servicios Auxiliares u Otros Servicios Permisibles con respecto a los cuales MIS ha recibido notificación por escrito que indica específicamente la naturaleza confidencial y de propiedad de la información. Sin embargo, el término “Información Confidencial del Emisor” no incluirá:
- a. información de carácter público;
  - b. información disponible para MIS de forma no confidencial antes de la divulgación realizada por el Emisor, sus afiliadas o sus Agentes;
  - c. información disponible para MIS de forma no confidencial proveniente de un tercero no conocido por MIS de manera suficiente como para estar obligada a un acuerdo de confidencialidad con el Emisor o prohibida de poner a disposición dicha información;
  - d. información desarrollada de forma independiente por MIS;
  - e. información que ha sido agregada o modificada de tal manera que ya no se identifica como relacionada con un Emisor en particular; o
  - f. información aprobada para su difusión pública de forma escrita por parte del Emisor, sus afiliadas o Agentes.
8. **Información No Pública** información que no ha sido difundida públicamente (por ejemplo, a través de la inscripción en el registro público de la autoridad regulatoria de valores, emisión de un comunicado de prensa, divulgación de la información en un servicio de noticias nacional o ampliamente divulgado, o la emisión de una declaración de representación o prospecto).
9. Los términos **Poseer, Poseyendo y Propiedad** se refieren a todos los métodos por los cuales un Empleado puede tener un interés en un Valor o en una cuenta con una institución de servicios financieros, incluida la propiedad directa o beneficiaria (es decir, dispositivo único o compartido o poder de votación sobre un Valor). Para los efectos de este Código, la propiedad directa incluye todos los Valores que se encuentran en fideicomiso (además de fideicomiso ciego) y todos los Valores de una cuenta individual de jubilación (IRA) o 401(k) además del Plan de Inversión de Participación en Ganancias de Moody's. A los fines de este Código, se estima que los Empleados sean los dueños beneficiarios de todos los Valores en posesión de los Miembros de su Familia.
10. **Entidad(es) Calificada(s)** significa cualquier entidad calificada por MIS o cualquier entidad que emita valores calificados por MIS o cualquier entidad en busca de una Calificación Crediticia por parte de MIS.
11. **Lista Restringida** es una lista de los Valores por industria, geografía o regulación, que ningún Empleado o cualquiera de los Miembros de su Familia puede Poseer o Invertir.
12. **Valor (es)** es cualquier instrumento financiero que no sea objeto de depósito que es, o que derive de, alguna acción o cualquier título valor de renta fija. Esto incluye: acciones, bonos, pagarés, opciones, títulos de acciones, títulos convertibles, derechos de adquisición, documentos derivados (incluidos permutas, bienes de consumo y futuros basados en o en relación con títulos de acciones o títulos valor de renta fija), pagarés, planes de inversión colectiva, anualidades fijas, anualidades variables, fondos de inversión abiertos o cerrados, fondos negociables en la bolsa y fideicomisos de inversión por unidad.
13. El término (incluso Negociaciones, Comercializado y/o Comercialización) **Invertir** (Incluyendo Inversiones, Invertido y/o Invirtiéndose) se refiere a cualquier transacción por la cual una persona adquiere o se libra de un interés o posición en un Valor, incluidos, entre otros, compras, ventas, pactos de recompra, ventas cortas, inversiones en márgenes (y otras formas de apuesta en Valores), y participa de transacciones derivadas, incluidas las opciones de venta, compras y permutas equitativas así como también liquidando dichas posiciones derivadas a través de la compra, venta o ejercicio.



## II. ¿Qué son las Calificaciones Crediticias?

Una Calificación Crediticia es una opinión relacionada con la confiabilidad crediticia de una entidad, una deuda o una obligación financiera, un valor de deuda, una acción preferente u otro instrumento financiero, o un emisor de dicha deuda u obligación financiera, valor de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero, emitida utilizando un sistema de calificación establecido y definido de categorías de clasificación.

Las Calificaciones Crediticias se basan en la información obtenida por MIS de fuentes que MIS considera precisas y confiables, incluidos, entre otros, Emisores y sus Agentes, así como también fuentes independientes del Emisor. MIS confía en los Emisores y sus Agentes para proveer información verdadera, precisa, puntual, completa y no confusa.

MIS adopta todas las medidas necesarias de modo que la información que utiliza para asignar una Calificación Crediticia tenga la suficiente calidad y proceda de fuentes que MIS considera confiables, incluidas, cuando sea necesario, fuentes de terceros independientes. Sin embargo, MIS no es auditor y no puede verificar de forma independiente ni validar la información recibida en el proceso de calificación. Por tanto, en la asignación de una Calificación Crediticia, MIS no provee garantía con respecto a la precisión, puntualidad o integridad de la información basada en los hechos y reflejada o contenida en la Calificación Crediticia o cualquier publicación relacionada con MIS.

En el proceso de calificación, MIS conserva independencia en su relación con Emisores, inversionistas y otras entidades interesadas. MIS no posee una relación fiduciaria con el Emisor cuyo valor es calificado (o cualquier tercero). MIS tampoco actúa como asesor para los Emisores que califica. MIS puede comentar acerca de las implicancias crediticias potenciales de elementos estructurales propuestos de un valor, pero no participa en la estructuración real de ningún valor bajo consideración para una Calificación Crediticia.

Conforme a la política, y para preservar su rol como editor objetivo e independiente de opiniones, MIS retiene control editorial total sobre el contenido de sus Calificaciones Crediticias, opiniones crediticias, comentarios y todas las publicaciones relacionadas. MIS se reserva el derecho de suspender, modificar, disminuir, aumentar o retirar una Calificación Crediticia en cualquier momento, o colocar una calificación en revisión de acuerdo con sus procedimientos y políticas. El control editorial de MIS incluye su derecho a decidir si, y cuándo, emitir una Calificación Crediticia o publicar cualquier información o comentario, excepto en aquellas extrañas circunstancias en las que la difusión pública de una Calificación Crediticia se limita de manera contractual (véase la Disposición 3.4 a continuación) o debido a leyes y normas aplicables.

## III. Las Disposiciones

### 1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

Tal como se describe en los Principios de IOSCO, MIS intentará ofrecer opiniones con miras a futuro acerca de la confiabilidad crediticia relativa de Emisores con respecto a deudas o instrumentos de deuda, con el objetivo de ayudar a reducir la asimetría de información que existe entre aquellos Emisores y los compradores potenciales de su deuda.

#### A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- 1.1 Debido a que las Calificaciones Crediticias son opiniones probabilísticas sobre la confiabilidad crediticia, el comportamiento de una Calificación Crediticia individual no debe interpretarse sobre la base del resultado individual, sino considerando si la Calificación Crediticia individual se realizó de acuerdo con los procesos establecidos por MIS. Cuando sea posible, el comportamiento colectivo de las Calificaciones Crediticias se evaluará tomando en cuenta cómo se comportaron sobre una base estadística ex post (por ejemplo, estudios de incumplimiento, tasas de precisión y mediciones de estabilidad).
- 1.2 MIS desarrollará y mantendrá metodologías de calificación rigurosas y sistemáticas. Cuando sea posible, las Calificaciones Crediticias resultantes se someterán periódicamente a la validación objetiva basada en la experiencia histórica. MRG será responsable de controlar que las metodologías y los procedimientos de calificación sean apropiados y completos, y aprobar inicialmente cambios significativos para las metodologías y los procedimientos de calificación de MIS. El Consejo de MIS debe aprobar metodologías nuevas o sustancialmente modificadas antes de su uso.
- 1.3 Al evaluar la credibilidad crediticia de un Emisor o de una obligación, los Analistas utilizarán las metodologías publicadas de MIS, según sea necesario. Los Analistas aplicarán de manera coherente una determinada metodología, según lo que MIS determine.
- 1.4 Las Calificaciones Crediticias serán determinadas por comités de calificación, y no por cualquier Analista. Cuando el comité de calificación haya determinado las Calificaciones Crediticias adecuadas para ser asignadas a las clases de deuda de una Entidad Calificada (por ejemplo, senior no garantizadas), o a una deuda emitida en virtud de documentos específicos de programa, MIS asignará dichas Calificaciones Crediticias a las clases a menos y hasta que un comité de calificación subsiguiente determine lo contrario.
  - a. La deuda emitida por una Entidad Calificada o en virtud de documentos específicos de programa puede ser usual (por ejemplo, la refinanciación), o puede ser relevante para la confiabilidad crediticia de la Entidad Calificada o para la estructura del programa (por ejemplo, una modificación importante en el apalancamiento de la Entidad Calificada). Es responsabilidad del Analista controlar el apalancamiento y la emisión de deuda del Emisor y los cambios en los documentos de programa, así como realizar cambios significativos para consideración del comité de calificación. Calificaciones Crediticias que son:
    - » asignadas a valores emitidos con el tiempo conforme a programas, series o categorías de deuda sujetos a una Calificación Crediticia existente, o
    - » basadas en el paso hacia una Calificación Crediticia de una Entidad Calificada, derivan su Calificación Crediticia exclusivamente de una Calificación Crediticia existente de un programa, serie, categoría de deuda o Emisor principal, según el caso, y el comité de calificación para la Calificación Crediticia existente incorpora a su análisis emisiones futuras. En consecuencia, las Acciones de Calificación Crediticia, con respecto a estas Calificaciones Crediticias, no están sujetas a un análisis posterior por parte de un comité de calificación además del análisis realizado por el comité de calificación original para la Calificación Crediticia existente.
  - b. Para la elaboración de una Calificación Crediticia, MIS tendrá en cuenta toda la información conocida y considerada relevante por el Analista y el comité de calificación acerca de un Emisor, incluida la información recibida de una fuente que no sea el Emisor o suscriptor, que el Analista y el comité de calificación consideren confiables y potencialmente significativas para una decisión de calificación, de modo que sea acorde de manera general a las metodologías publicadas

por MIS. MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para asegurar que las divulgaciones que haga sobre las Calificaciones Crediticias estén basadas en un riguroso análisis de toda la información. Al formular Calificaciones Crediticias, MIS empleará Analistas que en forma individual o colegiada (para comités de calificación), tengan el conocimiento y la experiencia adecuados para desarrollar una opinión de calificación para el tipo de Emisor o crédito que se analiza.

- 1.5 MIS cumplirá con sus políticas de retención de registros y con las disposiciones legales aplicables al administrar registros utilizados para respaldar sus procesos de Calificaciones Crediticias. MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para asegurar que los Empleados cumplan con las políticas de retención de registros y las disposiciones legales aplicables que rijan los registros de retención y disposición. Los Empleados deberán conocer las políticas de retención de registros de MIS, y periódicamente certificarán su cumplimiento con dichas políticas.
- 1.6 MIS y sus analistas establecerán, mantendrán y aplicarán políticas y controles para evitar la emisión de Calificaciones Crediticias que contengan información imprecisa o que de otro modo motive el error en relación con la confiabilidad crediticia general de un Emisor u obligación financiera.
- 1.7 MIS invertirá recursos suficientes para realizar evaluaciones crediticias de alta calidad de Emisores u obligaciones financieras. Al decidir si se calificará o se continuará calificando una obligación financiera o un Emisor, MIS evaluará si cuenta con la capacidad para asignar personal suficiente con las habilidades requeridas para realizar una evaluación de calificación adecuada, y si su personal cuenta con la posibilidad de acceder a la información suficiente y necesaria para realizar tal evaluación. En sus Revelaciones de Calificaciones Crediticias para Calificaciones Crediticias que presentan datos históricos limitados, MIS identificará de forma clara dicha limitación en un lugar destacado. MIS adopta todas las medidas necesarias de modo que la información que utiliza para asignar una Calificación tenga la suficiente calidad y proceda de fuentes que MIS considera confiables, incluidas, cuando sea necesario, fuentes de terceros independientes. Para los casos que involucren nuevos tipos de productos financieros, MIS se abstendrá de proporcionar una Calificación Crediticia a menos que considere que tiene suficiente información y habilidades analíticas adecuadas para hacerlo. MIS solicitará a las funciones relevantes dentro de CSS lo siguiente:
  - 1.7.1 revisar la factibilidad de proporcionar una Calificación Crediticia para un tipo de estructura que es considerablemente diferente de las estructuras que normalmente MIS ha calificado;
  - 1.7.2 por lo menos cada doce meses, MRG revisará las metodologías (incluyendo los modelos de calificación crediticia, las planillas de calificación crediticia y las suposiciones clave en relación con las calificaciones contenidas en las metodologías) que usa MIS; y
  - 1.7.3 revisar si las metodologías y los modelos existentes para determinar Calificaciones Crediticias de productos estructurados son apropiados cuando MIS determina que las características del riesgo de los activos bajo un producto estructurado han cambiado significativamente.
- 1.8 MIS organizará a sus comités de calificación para promover la continuidad y evitar la subjetividad en el proceso de calificación.

## B. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

- 1.9 MIS asignará el personal y los recursos financieros adecuados para monitorear y actualizar sus Calificaciones Crediticias de forma oportuna. Una vez que una Calificación Crediticia sea publicada, y a menos que sea retirada, MIS realizará lo siguiente:
  - a. Por lo menos una vez cada doce meses, revisará la confiabilidad crediticia del Emisor o de otra entidad o deuda relevante;
  - b. iniciará una revisión del estado de la Calificación Crediticia, al tener conocimiento de cualquier información que pudiera razonablemente traer como consecuencia una Acción de Calificación Crediticia (incluido el retiro de una Calificación

Crediticia coherente con las metodologías aplicables);

- c. actualizará de manera oportuna la Calificación Crediticia, según corresponda, sobre la base de los resultados de dicha revisión, referida en los incisos (a) o (b) mencionados anteriormente. Además, luego de la adopción de una metodología de calificación nueva o revisada, MIS revisará el impacto de la metodología nueva o revisada para Calificaciones Crediticias pendientes y tomará cualquier Acción de Calificación Crediticia necesaria dentro de un período razonable.

Cuando sea práctico, MIS procurará que el proceso de monitoreo incorpore toda la experiencia e información disponibles. MIS aplicará cambios en las presunciones de calificación claves e importantes, tanto a las Calificaciones Crediticias actuales como a las recientemente asignadas.

- 1.10 Cuando MIS utiliza diferentes equipos analíticos para la asignación inicial de Calificación Crediticia y para el monitoreo de dichas Calificaciones Crediticias, cada equipo deberá tener el nivel de experiencia necesario y los recursos suficientes para desempeñar sus respectivas funciones de forma oportuna. MIS también evaluará sus procesos internos y tendencias de mercado para mantener flexibilidad operacional para asignar los recursos que sean necesarios para monitorear Calificaciones Crediticias existentes y practicar revisiones de forma oportuna.
- 1.11 MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para relacionados con la publicación de las Revelaciones de Calificación Públicas que anuncien Acciones de Calificación Crediticia, incluido el retiro de una Calificación Crediticia pública sobre un Emisor u obligación financiera (excepto por vencimientos programados de deudas, compras o amortizaciones).

#### C. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- 1.12 Los Empleados de MIS cumplirán con todas las leyes y normas aplicables que rijan sus actividades en las jurisdicciones en las cuales operan. Para mayor certeza, en la medida en que una disposición en el Código de MIS sea inconsistente con las leyes y normas aplicables en la jurisdicción en la cual MIS opera, dicha disposición del Código de MIS no se aplicará en tal jurisdicción en la medida de la inconsistencia.
- 1.13 MIS y sus Empleados mantendrán un trato equitativo y transparente con los Emisores, las Entidades Calificadas, los inversionistas, otros participantes del mercado y con el público en general.
- 1.14 MIS exigirá elevados estándares de integridad a sus Empleados. MIS no empleará a sabiendas a persona alguna cuya integridad esté comprometida conforme a la ley.
- 1.15 MIS y sus Empleados no proveerán ninguna seguridad o garantía, de manera implícita o explícita, de una Calificación Crediticia particular anterior a un comité de calificación. Esto no impide a MIS desarrollar retroalimentación preliminar en relación con su análisis de calificaciones.

Además, MIS y sus empleados no harán ninguna promesa o amenaza sobre potenciales Acciones de Calificación Crediticia para influenciar a Entidades Calificadas, inversionistas u otros participantes del mercado para pagar por Calificaciones Crediticias u otros servicios.

- 1.16 MIS no:
  - a. proporcionará servicios de asesoría de calificación;
  - b. actuará como agente o promotor dedicado al negocio de suscripción de valores o instrumentos del mercado de dinero; o
  - c. tendrá un interés financiero o de control en una entidad calificada por MIS o cualquiera de sus “Afiladas de Calificación Crediticia” descritas en el Artículo 3 de la Certificación Anual del Formulario NRSRO disponible en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS).
- 1.17 Se prohíbe a los Empleados de MIS realizar propuestas o recomendaciones a un deudor o Emisor, suscriptor o patrocinador de una obligación financiera acerca de la estructura legal o corporativa, activos, obligaciones o actividades de un deudor o Emisor. De acuerdo con esta prohibición, al determinar un riesgo crediticio, los Empleados de MIS pueden mantener una serie de discusiones de forma adecuada con un Emisor, Entidad Calificada o sus Agentes con el objetivo de:
  - (1) conocer e incorporar en su análisis los hechos y las características particulares y cualquier modificación, conforme sean

propuestas por el Emisor, la Entidad Calificada o sus Agentes; y

(2) explicar al Emisor, la Entidad Calificada o sus Agentes las implicaciones sobre la Calificación Crediticia de las metodologías de MIS aplicadas al Emisor u obligación financiera.

- 1.18 Si bien no se prevé que los Empleados sean expertos en asuntos legales, se espera (y en algunos casos lo requieren las leyes y normas aplicables) que informen sobre actividades de las cuales tienen conocimiento y que una persona razonable se plantearía como posible violación de las leyes y normas aplicables o de este Código. Todos los Empleados de MIS fuera de la UE están obligados a informar estos asuntos de forma adecuada al Departamento de Cumplimiento o a través de la línea directa para asuntos de integridad de Moody's. Los Empleados de la UE serán alentados a informar dichas violaciones. Los Empleados de MIS de la UE deberán informar al Departamento de Cumplimiento todas las sospechas de violaciones legales. De acuerdo con el Código MCO, los Empleados también pueden reportar dichos asuntos de forma confidencial llamando a la línea directa para asuntos de integridad de Moody's. El Departamento de Cumplimiento tomará las medidas apropiadas, según lo determinan las leyes y normas de la jurisdicción aplicables, y las políticas y los procedimientos establecidos por MIS.
- 1.19 La administración prohíbe la aplicación de represalias por parte de cualquier Empleado de MIS contra cualquier otro Empleado que de buena fe reporte una posible violación de la ley, una regulación o este Código.

---

## 2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés

### A. GENERALIDADES

- 2.1 MIS no se abstendrá de tomar cualquier Acción de Calificación Crediticia, o de iniciar o concluir un análisis de una Calificación Crediticia, basada en el efecto posible (económico, político u otro) de la acción en MIS, un Emisor, una Entidad Calificada, un inversionista u otro participante del mercado.
- 2.2 MIS y sus Empleados brindarán la debida atención y arbitrio profesional para mantener tanto la sustancia como la apariencia de independencia y objetividad.
- 2.3 La determinación de la Calificación Crediticia será influenciada exclusivamente por los factores relevantes aplicables a la evaluación crediticia.
- 2.4 La Calificación Crediticia asignada por MIS a un Emisor u obligación financiera no se verá afectada por la existencia de una relación comercial o de negocio existente o potencial entre MIS (o MCO) y el Emisor (o sus afiliadas) u otra parte, o por la inexistencia de dicha relación.
- 2.5 MIS separará de manera operativa y legal, y de ser necesario, físicamente, sus Servicios de Calificación Crediticia y sus Analistas de cualquier otro negocio que pueda presentar un conflicto de interés. MIS divulgará en su(s) sitio(s) web público(s) cualquier Servicio Auxiliar u Otros Servicios Permisibles que ofrezca. Si MIS tiene la intención de ofrecer Otros Servicios Permisibles o Servicios Auxiliares nuevos, primero deberá consultarlo con el Departamento Legal o de Normatividad. MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles diseñados para minimizar la posibilidad de que surjan conflictos de interés con los Servicios de Calificación Crediticia de MIS o para mitigar aquellos conflictos que se puedan presentar, en relación con la prestación de MIS de Servicios Auxiliares y/o Otros Servicios Permisibles.

### B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

- 2.6 MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para identificar y eliminar o manejar y difundir, según corresponda, los conflictos de interés presentes o potenciales que puedan influenciar la determinación de las Calificaciones Crediticias o la aprobación de una Calificación Crediticia nueva o revisada.

Como se describe y divulga en detalle en la Certificación Anual del Formulario NRSRO (disponible en el sitio web público de MIS), MIS ha establecido políticas para abordar y manejar los siguientes conflictos, entre otros:

- a. MIS recibe pagos de Emisores y suscriptores para determinar Calificaciones Crediticias en relación con valores, obligaciones financieras o instrumentos del mercado de dinero que ellos emiten o subscriben;

- b. MIS recibe pagos de deudores para determinar la Calificación Crediticia de esos deudores;
  - c. MIS recibe pagos de inversionistas para determinar Calificaciones Crediticias en relación con valores, obligaciones o instrumentos del mercado de dinero;
  - d. además de la Calificación Crediticia, MIS presta otros servicios, incluidos, entre otros, Servicios de Evaluación de Calificación a Emisores o deudores que puedan estar sujetos a una Calificación Crediticia de MIS. MIS recibe pago por estos otros servicios del Emisor o deudor solicitante; y
  - e. MIS puede emitir Calificaciones Crediticias cubriendo, y/o a solicitud de, entidades que puedan tener un interés financiero significativo (es decir, 5% o más de acciones en circulación) de MCO, la empresa matriz de MIS.
- 2.7 La difusión de los conflictos de interés presentes o potenciales por parte de MIS se realizará de manera completa, puntual, clara, concisa, específica y se expondrán de manera notable. Dichas divulgaciones se harán en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS.
- 2.8 MIS divulgará la naturaleza general de sus convenios de compensación con las Entidades Calificadas.
- a. MIS no presta servicios de consultoría. MIS no percibe de Entidades Calificadas ninguna compensación que no se relacione con los Servicios de Calificación. En caso de que MIS recibiera de una Entidad Calificada una compensación que no se relacione con sus Servicios de Calificación, MIS revelaría la proporción de tales honorarios en comparación con los honorarios que recibe de la Entidad Calificada por los Servicios de Calificación.
  - b. MIS divulgará si recibe el 10 % o más de su facturación neta anual de un mismo Emisor, originador, intermediario o suscriptor (incluida cualquier afiliada del Emisor, originador, intermediario o suscriptor).
- 2.9 MIS no participará en la negociación de valores (incluidos los derivados) que presenten un conflicto de interés real o potencial con las actividades de calificación crediticia de MIS.
- 2.10 En los casos en los cuales las Entidades Calificadas o deudores (por ejemplo, naciones o estados soberanos) tengan o detenten simultáneamente funciones de supervisión vinculadas con MIS, el Personal de Calificación que participa en la determinación de las Calificaciones Crediticias o aprobación de las metodologías de calificación que aplican a dichas Entidades Calificadas o deudores serán separados de los Empleados responsables por la interacción con los funcionarios de esas Entidades Calificadas o del deudor (por ejemplo, entes reguladores gubernamentales) en relación con los asuntos de supervisión.

### C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS

- 2.11 Las líneas jerárquicas para los Empleados y sus convenios de compensación se organizarán con el fin de eliminar o mitigar los conflictos de interés presentes o futuros.
- a. Los Analistas no recibirán compensación ni serán evaluados sobre la base de los ingresos que MIS obtenga de las Entidades Calificadas: (i) que califica el Analista; o (ii) con las cuales este interactúa normalmente; o (iii) sobre las cuales el Analista tiene una responsabilidad de aprobación o supervisión
  - b. MIS practicará revisiones periódicas y formales a las prácticas y políticas de compensación de Empleados que participen en el proceso de Calificación Crediticia o que de otra forma puedan tener un efecto sobre este, para determinar de que dichas prácticas y políticas no comprometan la objetividad del proceso de Calificación Crediticia o de los Empleados.
- 2.12 MIS ha implementado una separación de sus actividades de calificación y comerciales. El Personal de Calificación no participará de las Discusiones sobre Comisiones, o las actividades de ventas y promoción, o será influenciado por consideraciones de ventas y promoción.
- Los Empleados en el Grupo Comercial de MIS no participarán en la determinación o el monitoreo de las Calificaciones Crediticias ni en el desarrollo o la aprobación de los modelos o las metodologías utilizados en la prestación de Servicios de Calificación.

- 2.13 Como se describe en detalle en varias políticas, los Empleados no aprobarán, participarán ni influirán de manera alguna en la determinación de la Calificación Crediticia de cualquier Emisor, Entidad Calificada u obligación particular si el Empleado:
- a. tiene Valores (incluidos derivados de Valores) emitidos, garantizados o financiados de otra manera por la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros;
  - b. tiene un Miembro de Familia que posee Valores (incluidos derivados de Valores) emitidos, garantizados o financiados de otra manera por la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros;
  - c. ha sido empleado o ha tenido una relación de negocio reciente con la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros identificados, que pueda ser percibida como un conflicto de interés presente o inminente que MIS considere inaceptable;
  - d. mantiene una relación directa (es decir, es cónyuge, padre, hijo, hermano o socio) con alguien que trabaje para la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros identificados, en circunstancias donde la relación laboral constituya un conflicto de interés o implique la impresión de un conflicto de interés que MIS considere inaceptable;
  - e. mantiene o haya mantenido cualquier otra relación con la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros, o con cualquier entidad vinculada con la misma, que pueda ser percibida como un conflicto de interés o genere la impresión de ser su causa, y que MIS considere inaceptable;
  - f. tiene, ha iniciado o participado en Discusiones sobre Comisiones con la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros identificados, (con excepción de un recibo fortuito de la información sobre honorarios con participación del Empleado de MIS y autorización de acuerdo con el Procedimiento para la Discusión sobre Honorarios); o
  - g. ha recibido obsequios, invitaciones de entretenimiento o dinero en efectivo de una Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros identificados, que constituye un conflicto de interés o implique la impresión de un conflicto de interés que MIS considere inaceptable en relación con la Política para Solicitación o Aceptación de Dinero, Obsequios, Favores o Entretenimiento.
- 2.14 Conforme a la Política de Inversión en Valores, a los Empleados involucrados en el proceso de calificación y sus Miembros de Familia se les prohíbe comprar, vender o participar en cualquier transacción con cualquier Valor (incluidos derivados de cualquier valor) emitido, garantizado o respaldado de cualquier otra manera por cualquier Emisor o entidad de las Lista(s) Restringida(s) del Empleado.
- 2.15 De acuerdo con la Política para la Solicitud o Aceptación de Dinero, Obsequios, Favores o Entretenimiento, MIS mantiene prohibiciones en la solicitud o aceptación de dinero, obsequios, favores, servicios o entretenimiento de una Entidad Calificada o cualquier patrocinador de cualquier Entidad Calificada o sus Agentes. Todo el Personal de Calificación debe cumplir con estas prohibiciones. Además, los Empleados de MIS deben cumplir con las disposiciones de obsequios del Código de MCO.
- 2.16 Cualquier Analista o Gerente que se involucre en cualquier relación personal que pueda fomentar un conflicto de interés real o aparente (incluida, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una Entidad Calificada o con un representante de tal entidad dentro de su área de responsabilidad analítica), deberá revelar dicha relación, sujeto a lo que dispongan las leyes aplicables, a su Gerente o a un miembro del Departamento de Cumplimiento. En función de la evaluación de esta información, MIS tomará las medidas apropiadas para mitigar un conflicto real o potencial.
- 2.17 Cuando un Analista o cualquier otro Empleado que participe en la determinación o el monitoreo de las Calificaciones Crediticias deje su empleo con MIS y se convierta en empleado de una Entidad Calificada, suscriptor o patrocinador de obligaciones financieras, en donde el Analista o Empleado estuvo involucrado en el proceso de calificación, o de una empresa financiera, con la cual tuvo tratos como parte de su trabajo en MIS, MIS llevará a cabo una revisión del trabajo realizado por dicho Analista o Empleado, de acuerdo con las leyes y normas aplicables. Cuando así lo exija la ley y disposiciones, MIS reportará a las autoridades reguladoras los casos en que MIS se dé cuenta, dentro del plazo especificado por la autoridad reguladora, de que un ex empleado de MIS obtiene un empleo en cualquier tipo de las entidades antes mencionadas posterior a su empleo en MIS.

---

### 3. Responsabilidades hacia el Público Inversor y Emisores

#### A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES

- 3.1 MIS divulgará lo antes posible sus Acciones de Calificación Crediticia públicas con respecto a los Emisores, obligaciones de deuda y tipo de deuda que califica.
- 3.2 MIS pondrá su Calificación Crediticia pública y sus Revelaciones de Calificación Crediticia públicas a disposición del público en una base no selectiva sin costo y brindará transparencia sobre la manera en la cual la entidad u obligación relevantes es calificada. Dichas Calificaciones Crediticias públicas y Revelaciones de Calificación Crediticia se publicarán en el(los) sitio(s) web público(s) de Moody's. MIS también puede publicar en su(s) sitio(s) web público(s) una Acción de Calificación Crediticia relacionada con una Calificación Crediticia pública que no esté acompañada por una Notificación de Calificación Crediticia.
- 3.3 MIS recomendará a los Emisores de valores respaldados por activos y a los originadores de los productos de valores respaldados por activos que revelen públicamente toda la información relevante con respecto a estos productos.
- 3.4 A solicitud de una Entidad Calificada y sujeto a la exclusiva discreción de MIS, MIS podrá acordar mantener la confidencialidad de una Calificación Crediticia. Sin embargo, si un Emisor u obligación, incluida una porción de un valor respaldado por activos, ya cuenta con una Calificación Crediticia pública de MIS, todas las decisiones posteriores de cambiar o discontinuar dicha Calificación Crediticia se pondrán a disposición del público en una base no selectiva sin costo alguno.
- 3.5 MIS revelará públicamente sus políticas de distribución y retiro de Calificaciones Crediticias y mantendrá vigentes dichas políticas.
- 3.6 Para cada Acción de Calificación Crediticia, MIS divulgará en la Notificación de Calificación Crediticia y/o Formulario de Divulgación determinada información según lo establece la ley en la jurisdicción en la cual opera una afiliada de calificación crediticia de MIS que emite una calificación, entre otras:
  - a. una referencia a la fecha de la última Notificación de Calificación Crediticia asociada, si hubiere (a veces a través de recomendaciones a una fuente alternativa);
  - b. un resumen de los elementos clave de los fundamentos de la Calificación Crediticia;
  - c. un resumen de los factores/supuestos claves de calificación y un análisis de su sensibilidad;
  - d. el lenguaje para indicar qué fuentes materiales sustanciales de información fueron utilizadas para preparar la Calificación Crediticia;
  - e. una descripción de los atributos y las limitaciones de la Calificación Crediticia a fin de indicar si MIS considera satisfactoria la calidad de la información disponible sobre la Entidad Calificada y/o deuda; y
  - f. una referencia a la(s) metodología(s) y modelo(s) principal(es) utilizados para determinar la Calificación Crediticia. MIS explicará si una Calificación Crediticia se basa en más de una metodología principal y si una revisión de solo una metodología puede causar que los profesionales del mercado financiero pasen por alto otros aspectos importantes de la Calificación Crediticia. En la Notificación de Calificación Crediticia, MIS indicará dónde se pueden encontrar las metodologías y otros aspectos importantes tomados en consideración para la Calificación Crediticia. La Notificación de Calificación Crediticia puede referirse a documentos publicados en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS, según corresponda.
- 3.7 MIS revelará públicamente información suficiente sobre los procesos, procedimientos, metodologías y presunciones del comité de calificación sobre los estados financieros publicados que pudieran ser considerablemente diferentes de la información contenida en los estados financieros publicados del Emisor, para que los inversionistas y otros usuarios de las Calificaciones Crediticias puedan entender cómo se determinó la Calificación Crediticia. Los símbolos y escalas de



calificación utilizados por MIS son divulgados públicamente en el guía Definiciones y Símbolos de Calificación disponible en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS.

- a. MIS publicará información suficiente sobre sus expectativas de pérdidas y análisis de flujo de efectivo relacionados con una Calificación Crediticia de valores respaldados por activos para que un profesional del mercado de valores pueda entender la base de la Calificación Crediticia. Cuando sea posible, MIS divulgará el grado al cual analiza qué tan sensible es la Calificación Crediticia de valores respaldados por activos a cambios en las presunciones subyacentes aplicadas en la Calificación Crediticia de MIS.
  - b. MIS insertará “(sf)” en todos sus instrumentos nuevos y existentes de Calificaciones Crediticias de valores respaldados por activos. La inclusión de “(sf)” aparecerá después de la Calificación Crediticia en todas las Revelaciones de Calificación Crediticia e informes de investigación de MIS, por ejemplo, “Aa3 (sf)” al referirse a una Calificación Crediticia específica.
  - c. MIS indicará claramente los atributos y las limitaciones de cada Calificación Crediticia, el riesgo de confiar indebidamente en ellas para realizar inversiones u otras decisiones financieras, y la medida en la cual MIS verifica la información proporcionada por el Emisor o el originador de un valor calificado. Esta información podrá auxiliar a los inversionistas y a otros usuarios de Calificaciones Crediticias para que obtengan un mejor entendimiento de lo que es una Calificación Crediticia. MIS está sujeto a las disposiciones en varios mercados de forma global y dichas disposiciones no indican o implican que las autoridades regulatorias respaldan las Calificaciones Crediticias de MIS ni tampoco MIS puede usar su estado de inscripción para publicitar la calidad de sus Calificaciones Crediticias.
- 3.8 Conforme a la ley o disposición aplicable, o cuando sea factible y se considere apropiado, antes de la emisión o revisión de una Calificación Crediticia, MIS informará a la Entidad Calificada sobre los datos críticos y las consideraciones principales sobre las cuales está fundada la misma y concederá a la Entidad Calificada la oportunidad para presentar información objetiva adicional que no se haya entregado con anterioridad a MIS o para clarificar cualquier posible percepción equívoca de los hechos u otros asuntos que considere relevante, a fin de producir una Calificación Crediticia bien informada. MIS evaluará debidamente la respuesta de la Entidad Calificada. Cuando en circunstancias particulares MIS no haya informado a la Entidad Calificada con anterioridad a la emisión o revisión de una Calificación Crediticia, MIS lo hará lo antes posible con posterioridad a dichos hechos y explicará de manera general el motivo de la demora.
- 3.9 Cuando no lo impidan las circunstancias específicas, MIS concederá al Emisor un breve plazo, que puede variar dependiendo de las circunstancias y los requerimientos de jurisdicción, para notificar a MIS su deseo de apelar la decisión de Calificación Crediticia. Las objeciones pueden ser otorgadas cuando MIS reciba información nueva o adicional no disponible ni considerada anteriormente por el comité de calificación.
- 3.10 Con el fin de promover la transparencia y de permitir que el mercado de valores juzgue de la manera más eficaz el desempeño general de las Calificaciones Crediticias sobre los instrumentos de deuda, cuando sea posible, MIS publicará información suficiente sobre sus tasas históricas de incumplimiento de pago por categoría de calificación, las transiciones entre las categorías de calificación y las mediciones periódicas de desempeño de las mismas, de modo tal que los profesionales del mercado financiero puedan comprender el comportamiento histórico de los valores asignados a diferentes categorías de calificación. Cuando sea factible, esta información incluirá datos históricos verificables y cuantificables sobre el desempeño de sus opiniones de calificación, organizados y estructurados y, cuando sea posible, estandarizados de tal forma que permitan a los profesionales financieros elaborar comparaciones de desempeño entre instituciones de calificación crediticia. Si se le requiere, MIS proporcionará información sobre sus Calificaciones Crediticias a las autoridades reguladoras para permitir a dichas autoridades practicar su propia evaluación del desempeño de sus Calificaciones Crediticias.
- 3.11 Con el fin de promover la transparencia en relación con la naturaleza de las interacciones de MIS con los Emisores, y de acuerdo con la Política de MIS sobre la Designación de Entidades Calificadas No Participantes, MIS designará y difundirá públicamente los nombres de las Entidades Calificadas que objetan participar en el proceso de calificación.
- 3.12 Como un editor de opiniones sobre créditos, MIS se reserva el derecho de emitir en todo momento Calificaciones

Crediticias No Solicitadas si considera que: (i) la Calificación Crediticia No Solicitada le proporcionará un beneficio informativo a los participantes del mercado; o (ii) el monto total de las obligaciones de deuda o tipo de deuda emitidas es significativo; o (iii) el tipo de valor o la Entidad Calificada es nuevo para el mercado; o (iv) la Calificación Crediticia es analíticamente relevante para otro análisis que MIS provee al mercado; y (v) posee suficiente información para respaldar el análisis apropiado y, de ser necesario, la supervisión continua. Conforme a las políticas y procedimientos de MIS sobre la designación de la Calificaciones Crediticias No Solicitadas, cuando una Calificación Crediticia tenga el carácter de Calificación No Solicitada, MIS no requerirá ni aceptará remuneración alguna por la Calificación Crediticia pertinente de parte del Emisor o sus Agentes durante por lo menos un año a partir de la publicación de dicha Calificación Crediticia. Las políticas de MIS sobre las Calificaciones Crediticias No Solicitadas puede consultarse en el sitio web público de MIS.

- 3.13 MIS difundirá públicamente a través de un comunicado de prensa y de la publicación en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS, toda modificación significativa realizada a sus metodologías de calificación y a las prácticas, los procedimientos y procesos significativos vinculados con las mismas. Cuando sea factible y apropiado o conforme a la legislación local, la difusión de dichas modificaciones significativas se realizará sujeta a una “solicitud de comentario” de los participantes del mercado de valores, con anterioridad a su implementación. MIS considerará cuidadosamente los diversos usos de las Calificaciones Crediticias antes de modificar sus metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de calificación.
- 3.14 Como editor de análisis crediticio relacionado con sus Calificaciones Crediticias, MIS buscará brindar una investigación clara, precisa, transparente y de alta calidad sobre los Emisores y las Entidades Calificadas. Las ventas de productos de investigación permanecerán separadas del proceso de investigación y calificación de modo que contribuyan a proteger estas últimas actividades de inadecuados conflictos de interés. De acuerdo con lo dispuesto en otras partes de esta sección, la Información Confidencial del Emisor y la Información No Pública sobre las Acciones de Calificación Crediticia futuras de MIS no podrán difundirse de manera selectiva a los suscriptores de productos de investigación o a otros.

## B. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO PÚBLICA DEL EMISOR

### 3.15 MIS:

3.15.1 Establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para:

- a. Preservar la confidencialidad de la Información Confidencial del Emisor;
- b. Evitar la difusión de Información No Pública relacionada con las Calificaciones Crediticias, incluidas las Acciones de Calificaciones Crediticias; y
- c. Evitar la violación de leyes y normas aplicables que rijan el tratamiento y uso de la Información Confidencial del Emisor y/o la Información No Pública relevante.

3.15.2 Abstenerse de difundir únicamente Información Confidencial del Emisor en las Revelaciones de Calificación Crediticia, o a través de investigaciones, conferencias o conversaciones con inversionistas, otros emisores o cualquier otra persona a menos que MIS haya recibido permiso por parte del Emisor, sus afiliados o sus Agentes.

3.15.3 Sin perjuicio de lo anterior, MIS no tendrá restricciones para:

- a. publicar una Calificación Crediticia u otra opinión vinculada con un valor o transacción en particular que incorpore Información Confidencial, siempre y cuando: (i) no se divulgue específicamente la Información Confidencial del Emisor y (ii) la divulgación sea pública para que la opinión esté disponible para los inversionistas en general;
- b. utilizar terceros contratistas o Agentes obligados por acuerdos de confidencialidad para colaborar en cualquier aspecto con el proceso de calificaciones o actividades comerciales vinculadas con las mismas;
- c. divulgar información conforme a los requisitos de cualquier ley, norma o reglamento o a solicitud de cualquier agencia o autoridad gubernamental; o
- d. divulgar información proveniente de terceros con un derecho independiente de recibirla.

- 3.16 MIS y sus Empleados utilizarán Información Confidencial de Emisor solo para efectos relacionados con los Servicios de Calificación y mantendrán y aplicarán políticas y controles para este efecto.
- 3.17 MIS mantendrá y aplicará políticas y controles que requiera que sus Empleados deban tomar todas las medidas razonables para proteger la propiedad y los registros que pertenezcan o se encuentren en posesión de MIS de fraude, robo o uso indebido.
- 3.18 Conforme al Código MCO y la Política de Inversión de Valores, se prohíbe a los Empleados y los Miembros de sus Familias participar en transacciones con Valores (incluidos los derivados) cuando el Empleado posea Información No Pública relacionada con el Emisor de dichos Valores, o información relacionada con Acciones de Calificación Crediticia pendiente que afecte a los Valores o al Emisor de dichos Valores.
- 3.19 Los Empleados se familiarizarán con la Política de Inversión en Valores y periódicamente certificarán su cumplimiento según lo exija dicha política.
- 3.20 Los Empleados no divulgarán Información No Pública en relación con Calificaciones Crediticias pendientes, con excepción del Emisor o de sus Agentes o conforme a la ley o disposición aplicable.
- 3.21 Los Empleados de MIS no compartirán Información Confidencial o Información No Pública del Emisor dentro de MIS, excepto cuando sea necesario en relación con su negocio. Los Empleados no compartirán la Información Confidencial del Emisor con empleados de entidades asociadas sino en la medida en que dichos empleados actúen como Agentes o contratistas de MIS con respecto al Servicio de Calificación, y requieran dicha información para llevar a cabo la labor y estén obligados por acuerdos de confidencialidad.
- 3.22 Los Empleados no utilizarán ni compartirán Información Confidencial del Emisor para ningún fin, con excepción de que se especifique lo contrario en este Código.
- 3.23 Salvo por lo que disponga la ley, norma o reglamento o a solicitud de cualquier agencia o autoridad gubernamental, la Información No Pública relacionada con la Calificación Crediticia, lo que incluye las deliberaciones internas de MIS y la identidad de las personas que participan en un comité de calificación, se mantendrá bajo estricta confidencialidad y no se divulgarán a personas ajenas a MIS, con excepción del principio de “tener razones para saber” y donde las personas estén obligadas por disposiciones del acuerdo de confidencialidad.

#### C. REMISIÓN DE DENUNCIAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y REGULADORAS

- 3.24 MIS puede ser obligado a remitir a las autoridades judiciales o reguladoras cualquier información que haya recibido de un tercero, que afirme que un Emisor de valores calificados por MIS ha cometido o comete una violación a la ley que la corte pertinente no ha fallado. No se requiere que MIS verifique la precisión de la información que afirma la violación considerable de ley.

---

#### 4. Gestión, Administración de Riesgo y Capacitación

- 4.1 La Administración de empresas, es responsable de la implementación y la aplicación del Código MIS. El Consejo de Administración de MIS supervisa estas responsabilidades.
- 4.2 MCO ha establecido un Grupo de Gestión de Riesgos Corporativos encargado de identificar los principales riesgos de MCO, incluidos los negocios dentro de MIS.
- 4.3 MIS adoptará y mantendrá un programa de educación continua apropiado para Analistas y establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles apropiados para verificar que los Analistas participen de la capacitación requerida. Dentro de este programa de educación continua, los Analistas recibirán capacitación en actualizaciones de contenidos cuando estos surjan y deberán demostrar la comprensión de este contenido por medio de evaluaciones periódicas. MIS designará uno o más Empleados adecuados para implementar y supervisar el programa de educación continua, el Departamento de Cumplimiento será responsable de la capacitación periódica en relación con el Código MCO y el Código de MIS, así como también otras políticas de Cumplimiento relevantes, incluidas aquellas relacionadas con comercio de valores y protección de información confidencial y/o Información No Pública. El Departamento de Cumplimiento además establecerá controles para verificar que dicha capacitación se complete.

---

## 5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado

- 5.1 Las disposiciones de este Código derivan principalmente de los Principios de IOSCO y del Código IOSCO. Sin embargo, MIS realizó ciertas modificaciones para adecuarlas con más exactitud a sus modalidades y prácticas comerciales, así como a la normativa adoptada por varios reguladores a nivel global. Dichas modificaciones se identificarán y explicarán de manera específica en un reporte, en el cual se describirá el cumplimiento al Código de MIS y se explicará cualquier desviación relevante que pudiera existir entre el Código de MIS y el Código IOSCO.
- 5.2 Con respecto a los estándares subjetivos que se incorporan a este Código, MIS hará sus mejores esfuerzos para implementarlos.
- 5.3 MIS publicará en una ubicación destacada de su/sus sitio(s) web público(s) los enlaces de (1) el Código de MIS; (2) una descripción general de las metodologías utilizadas por MIS para determinar las Calificaciones Crediticias; (3) la información relevante sobre el desempeño histórico de la(s) Calificación(es) Crediticia(s) de MIS; y (4) y cualquier otra divulgación requerida por este Código.
- 5.4 El Departamento de Cumplimiento será responsable de evaluar el cumplimiento de las disposiciones de procedimiento de este Código. La línea de reporte del Departamento de Cumplimiento será independiente de las actividades de Calificación Crediticia de MIS. Ni los FNAs de MIS ni ningún otro empleado del Departamento de Cumplimiento puede: (1) realizar Calificaciones Crediticias; (2) participar en el desarrollo de metodologías o modelos de calificación; (3) realizar funciones de ventas y promoción; ni (4) participar en el establecimiento de los niveles de compensación, que no sean para los empleados del Departamento de Cumplimiento. Además, todos los Empleados del Departamento de Cumplimiento estarán obligados a suscribir el Código de MIS y sus requerimientos al inicio de su trabajo en MIS y después anualmente. Los FNA son responsables de la implementación y aplicación de esos requerimientos dentro del Departamento de Cumplimiento. Un Empleado que tenga conocimiento de una violación a este Código estará obligado a reportarla al Departamento de Cumplimiento.
  - 5.4.1 La compensación de los FNAs no estará relacionada con los resultados financieros de MIS y estará estructurada de modo que favorezca y no ponga en riesgo la independencia de los FNAs y del Departamento de Cumplimiento.
  - 5.4.2 Anualmente el Departamento de Cumplimiento revisará el cumplimiento de MIS, en el año calendario previo, de las políticas y los procedimientos relacionados con las actividades de calificación, incluido cualquier cambio material al Código de MIS, al Código MCO y a las políticas sobre conflicto de interés, y preparará un informe anual confidencial sobre el cumplimiento. Cuando lo requiera la ley, dicho informe confidencial anual también abordará el cumplimiento de MIS con las leyes relevantes de valores.
- 5.5 El Consejo de Administración de MIS supervisa las políticas y los procedimientos de MIS relacionados con las actividades de calificación crediticia y conflictos de interés, sus sistemas de control interno para tales políticas y procedimientos, y sus prácticas y políticas de promoción y compensación.
- 5.6 MIS establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para recibir, revisar, retener y manejar reclamos, incluidos aquellos reclamos que se hagan en forma confidencial, como se dispone en la Política para la Recepción, Revisión y Retención de Reclamos Externos. El Departamento de Cumplimiento llevará a cabo una revisión de todos los reclamos relevantes de acuerdo con sus políticas y procedimiento y determinará si es necesario escalar los reclamos.

## Apéndices

Los Empleados de MIS deberán adherir al Código de MIS Global y a los requerimientos específicos del país dispuestos en los siguientes apéndices, según corresponda. La información de cada apéndice es aplicable solo para el país específico en el apéndice relevante.

En alguno de los casos las disposiciones enumeradas en estos apéndices sustituyen aquellos en el Código de MIS mientras que en otros casos argumentan el contenido del Código de MIS. Como resultado, los Empleados pueden necesitar hacer una referencia cruzada del Código de MIS con el objeto de aplicar las disposiciones específicas para cada país incluidas en estos apéndices.

Todas las referencias a MIS en el Código de MIS son referencias a todas las entidades de MIS excepto cuando se indique lo contrario. Situaciones en las que leyes o las regulaciones locales tienen prioridad sobre las disposiciones del Código se indican en el anexo aplicable a este documento. En el caso de un conflicto entre el Código y el anexo correspondiente, este último prevalecerá.

## Apéndice A – MIS Canadá

Moody's Canada Inc. ("MIS Canadá") es una Organización Calificadora Designada ("OCD") en virtud del Instrumento Nacional 25-101 ("IN 25-101"). El Código de MIS junto con el "Apéndice A -- MIS Canadá" ("Apéndice A") se adoptaron para satisfacer los requerimientos del IN 25-101 para MIS Canadá y regir la conducta de MIS Canadá y de todos los Empleados de MIS Canadá en el desarrollo de las actividades de Calificación Crediticia.

Las disposiciones del Código de MIS y el Apéndice A que describen la conducta de MIS Canadá, incluido a título enunciativo la conducta para asegurar resultados específicos, deben ser interpretados como la expresión de la intención de MIS Canadá de establecer, mantener y aplicar políticas y controles razonables diseñados para alcanzar objetivos expuestos en la disposición relevante.

## III. Las Disposiciones

---

### 1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

#### A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

##### 1.7

- a. MIS requerirá que la función que corresponda dentro de CSS cumpla con las disposiciones de la 1.7.1 a la 1.7.3 y que informe regularmente al Consejo de Administración de MIS respecto de las revisiones o evaluaciones a las que se hace referencia en las disposiciones de la 1.7.1 a la 1.7.3.

- 1.8 MIS Canadá organizará sus comités de calificación para asegurar continuidad y regularidad y evitar, o manejar efectivamente, conflictos de interés en el desarrollo de actividades de calificación crediticia.

#### B. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

##### 1.9

- d. Si hay un cambio significativo en la metodología, modelo o en la presunción clave de calificación de una Calificación Crediticia, MIS Canadá identificará las Calificaciones Crediticias que probablemente sean afectadas por el cambio y, al mismo tiempo o tan pronto sea posible luego de anunciado el cambio, divulgará una descripción de las Calificaciones Crediticias con posibilidades de ser afectadas. MIS Canadá clasificará las Calificaciones Crediticias con probabilidad de ser afectadas por el cambio o la revisión, completará dicha revisión dentro de los seis meses del anuncio del cambio de la metodología, modelo o presunción clave y actualizará de manera oportuna la Calificación Crediticia, según corresponda, basándose en los resultados de dicha revisión.

#### D. GESTIÓN Y CONTROLES INTERNOS

- 1.20 El Consejo de Administración de MIS será responsable de las funciones que el consejo de administración de una organización calificadora designada está obligado a ejercer :

- a. el desarrollo de la política y metodologías de calificación crediticia utilizadas por MIS Canadá en sus actividades de Calificación Crediticia;
- b. la efectividad del sistema de control interno de MIS Canadá en relación con las actividades de Calificación Crediticia;
- c. la efectividad de las medidas y procedimientos razonablemente designados para asegurar que cualquier conflicto de interés sea identificado y eliminado o manejado y divulgado, según corresponda; y
- d. los procesos de cumplimiento y gestión de MIS Canadá, incluido el desarrollo de MRG.

- 1.21 MIS Canadá no emitirá una Calificación Crediticia a menos que una mayoría del Consejo de Administración de MIS, incluidos sus directores independientes, tenga lo que una persona razonable consideraría suficiente experiencia en servicios financieros para entender completamente y supervisar apropiadamente las actividades de negocios de MIS Canadá. Al menos un miembro independiente y otro miembro del Consejo de Administración de MIS tendrán lo que una persona razonable consideraría conocimientos vastos y experiencia de nivel jerárquico en materia de mercados de instrumentos financieros estructurados.

- 1.22 MIS Canadá no emitirá una Calificación Crediticia si un miembro del Consejo de Administración de MIS participó en alguna determinación asociada a una Calificación Crediticia específica en la cual el miembro tenga un interés financiero en el resultado de la Calificación Crediticia.

- 1.23 MIS no compensará a un miembro independiente del Consejo de Administración de MIS de una forma o en una cantidad que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión de que la compensación está relacionada con el desarrollo del negocio de MIS Canadá o sus afiliadas. MIS solo compensará directores en una forma tal que preserve la independencia de los mismos.

- 1.24 MIS Canadá designará procedimientos administrativos y contables, mecanismos de control interno, procedimientos para la

evaluación y control de riesgo razonables y salvaguardará disposiciones para sus sistemas de procesos de información. MIS Canadá implementará y mantendrá procedimientos de toma de decisiones y estructuras organizacionales que especifiquen líneas jerárquicas y designen roles y responsabilidades de forma clara y documentada.

- 1.25 MIS Canadá monitoreará y evaluará la idoneidad y efectividad de sus procedimientos administrativos y contables, mecanismos de control interno, procedimientos para la evaluación y de control de riesgo y procedimiento de salvaguardia para sus sistemas de procesos de información y tomará cualquier medida que considere necesarias para abordar cualquier deficiencia que pueda identificar.
- 1.26 MIS Canadá no terciarizará actividades a entidades que no pertenezcan a MCO y sus entidades relacionadas si MIS Canadá razonablemente considera que al hacerlo perjudicaría materialmente la efectividad de sus controles internos o la habilidad de autoridades de regulación de valores con jurisdicción sobre MIS Canadá para conducir evaluaciones de cumplimiento en cuanto al cumplimiento de MIS Canadá con las disposiciones de valores o el Código de MIS. MIS Canadá no terciarizará los roles o tareas de FNA a una entidad por fuera de MCO y sus entidades relacionadas.

---

## 2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés

### A. GENERAL

#### 2.4

- a. MIS Canadá no calificará a un Emisor que esté relacionado con MIS Canadá por control.

#### 2.5

- a. MIS Canadá divulgará en el(los) sitio(s) web público(s) de MIS ya sea que haya prestado Servicios Auxiliares u Otros Servicios Permisibles (además de servicios de evaluación de confidencialidad) a una Entidad Calificada dentro de los dos años previos a la Acción de Calificación Crediticia relacionada a esa Entidad Calificada.

### B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

#### 2.8

- b. Si MIS recibe el 10 % o más de su facturación neta anual de un mismo Emisor, originador, intermediario o suscriptor (incluida cualquier afiliada del Emisor, originador, intermediario o suscriptor), MIS Canadá divulgará este hecho así como también la identidad del Emisor, originador, intermediario o suscriptor particular.

### C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS

- 2.18 MIS Canadá prohibirá que un Analista participe de una determinada Calificación Crediticia para una Entidad Calificada u obligación particular en la cual el Analista sea un funcionario o director de la Entidad Calificada o en el caso de instrumentos de finanzas estructuradas, un Tercero Relacionado de la Entidad Calificada. MIS Canadá divulgará de manera oportuna si una Calificación Crediticia puede haber sido afectada por un conflicto de esa naturaleza.

---

## 3. Responsabilidades hacia el Público Inversor y Emisores

### A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES

#### 3.7

- d. MIS Canadá divulgará periódicamente información sobre los instrumentos financieros estructurados presentados para su revisión inicial.
- e. MIS Canadá indicará el nivel de evaluación que ha empleado en cuanto a los procesos de diligencia debida llevados a cabo a nivel de los instrumentos financieros subyacentes u otros activos del instrumento financiero estructurado. MIS Canadá también divulgará si se ha comprometido con alguna evaluación de tales procesos de debida diligencia o si ha



confiado en una evaluación de un tercero y cómo el resultado de dicha evaluación impacta la Calificación Crediticia.

- f. MIS Canadá divulgará en sus Revelaciones de Calificación Crediticia si esta ha sido divulgada al Emisor o a su(s) agente(s) designado(s) y modificada luego de la divulgación antes de que sea emitida.

3.12 MIS Canadá se reserva el derecho en cualquier momento de iniciar y emitir Calificaciones Crediticias no solicitadas por la Entidad Calificada si MIS Canadá cree que: (i) la Calificación Crediticia No Solicitada proporcionaría un beneficio informativo a los participantes en el mercado; o (ii) el importe de la deuda total o de obligaciones similares a obligaciones emitidas sea significativo; o (iii) el tipo de valor o de la Entidad Calificada es nuevo en el mercado; o (iv) la Calificación Crediticia es analíticamente relevante para otros análisis que MIS Canadá proporciona al mercado; y (v) tenga suficiente información para apoyar un análisis adecuado y, si procede, un monitoreo continuo. De acuerdo con las políticas y procedimientos de MIS Canadá para designar Calificaciones Crediticias No Solicitadas, cuando MIS Canadá inicie y emita una Calificación Crediticia, MIS o MIS Canadá no solicitará ni aceptará remuneración de la Calificación Crediticia relevante del Emisor o de sus Agentes durante al menos un año después de la publicación de dicha Calificación Crediticia. Las políticas de MIS Canadá sobre Calificaciones Crediticias no solicitadas pueden consultarse en el sitio web público de MIS.

---

## 5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado

5.7 MIS Canadá aplicará cualquier disposición del Código de MIS y Apéndice A a menos que el Departamento de Cumplimiento otorgue una exención por escrito en una circunstancia particular. Si la disposición o disposiciones en el Código de MIS y el Apéndice A por la cual la exención aplica a una persona, la persona debe solicitar la exención por escrito, incluidos los hechos relevantes que apoyen la solicitud, y obtener aprobación de su Gerente y de FNA de Canadá. Si la solicitud de la exención es urgente y no es factible para la persona relevante solicitar la exención según corresponda, entonces su Gerente debe solicitarla. Si la disposición o disposiciones en el Código de MIS y el Apéndice A por la cual la exención aplica a MIS Canadá, entonces un funcionario de MIS Canadá debe solicitar la exención por escrito, incluidos los hechos relevantes que apoyen la solicitud, y obtener aprobación de FNA de Canadá. Si la solicitud de la exención es urgente y no es factible que el FNA de Canadá otorgue la exención de forma oportuna, entonces el FNA para el Gerente de Canadá, el FNA de Europa, Medio Oriente y África, el FNA de Asia y el Pacífico, o el asesor general de MCO pueden otorgar la exención.

## Apéndice B – MIS Hong Kong

Moody's Investors Service Hong Kong Limited ("MISHK") tiene autorización con Comisión de Futuros y Valores de Hong Kong (Hong Kong's Securities and Futures Commission, "SFC"), en virtud de la Ordenanza de Valores y Futuros (Cap. 571 de las leyes de Hong Kong) para prestar Servicios de Calificación Crediticia. El Código junto con este "Apéndice B -- MIS Hong Kong" ("Apéndice B") han sido adoptados para cumplir con el párrafo 68 del Código de Conducta para Personas que Prestan Servicios de Calificación Crediticia de SFC. El Código de MIS y Apéndice B rigen la conducta de MISHK, sus Directores, Empleados y Personas Autorizadas en relación con la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia en nombre de MISHK.

## I. Términos Definidos

Los términos definidos utilizados en el Apéndice B tendrán el significado que se les haya asignado en el Código de MIS a menos que se los defina de otra manera o que el contexto lo requiera de otra manera.

Para los efectos del Apéndice B, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

1. **Cuotas de Contingencia** son tasas calculadas sobre una base predeterminada que relaciona el resultado de una transacción o de servicios realizado por MISHK. Una tasa no se considera de contingencia si es establecida por una corte o por otra autoridad pública.
2. Un **Director** es cualquier persona designada para Consejo de Administración de MISHK.
3. **Representante Autorizado** es una persona autorizada en virtud de la sección 120(1) o sección 121(1) del SFO para la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia para MISHK para lo cual se encuentra autorizado.
4. **Funcionario Responsable** (“FR”) se refiere a un Representante Autorizado aprobado como un Funcionario Responsable en virtud de la sección 126 del SFO para supervisar la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia de MISHK.
5. **Personas Autorizadas** significa cualquier Representante Autorizado y FR.
6. **Provisión de Servicios de Calificación Crediticia** significa:
  - a. la preparación de Calificaciones Crediticias para la divulgación al público, ya sea en Hong Kong o en otro lugar, o con una expectativa razonable de que serán divulgadas; o
  - b. la preparación de Calificaciones Crediticias para la distribución por suscripción, ya sea en Hong Kong o en otro lugar, o con una expectativa razonable de que serán distribuidas pero no incluye:
    - i. la preparación, en virtud de una solicitud hecha por una persona, de una Calificación Crediticia que sea exclusivamente preparada para, y provista a, la persona y que no sea con la intención de ser divulgada al público o distribuida por suscripción, ya sea en Hong Kong o en otro lugar, y que no sea razonablemente esperada para ser divulgada o distribuida; o
    - ii. la recopilación, recolección, divulgación o distribución de información sobre endeudamiento o historia crediticia de cualquier persona.
7. El **Código SFC ACC** se refiere al Código de Conducta de Valores y Comisiones de Futuros de Hong Kong para Personas que Prestan Servicios de Calificación Crediticia.
8. El **SFO** se refiere a la Ordenanza de Valores de Futuros (Cap. 571 de las leyes Hong Kong) que rige la Provisión de Servicios de Calificación Crediticia.

## III. Las Disposiciones

### 1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

#### A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

1.4.1 MISHK documentará líneas jerárquicas y designará roles y responsabilidades.

1.7 MISHK invertirá recursos suficientes para realizar evaluaciones crediticias de alta calidad de Emisores u obligaciones financieras. Al decidir si se calificará o se continuará calificando una obligación financiera o un Emisor, MISHK evaluará si cuenta con la capacidad para asignar personal suficiente con las habilidades requeridas para realizar una evaluación de calificación adecuada, y si su personal cuenta con la posibilidad de acceder a la información suficiente y necesaria para realizar tal evaluación. En sus Revelaciones de Calificaciones Crediticias para Calificaciones Crediticias que presentan datos históricos limitados, MIS identificará de forma clara dicha limitación en un lugar destacado. MISHK adopta medidas razonables diseñadas para asegurar que tiene el conocimiento y experiencia apropiada, y que la información que utiliza en determinar Calificaciones Crediticias es de calidad y se obtiene por medio de fuentes confiables para respaldar una Calificación Crediticia de alta calidad. MISHK se abstendrá de asignar una Calificación Crediticia y se asegurará de que cualquier Calificación Crediticia existente sea retirada, si MISHK no tiene información de calidad suficiente para respaldar una Calificación Crediticia creíble. Para los casos que involucren nuevos tipos de productos financieros, MISHK se abstendrá de proporcionar una Calificación Crediticia a menos que considere que tiene suficiente información y habilidades analíticas adecuadas para hacerlo. MISHK encargará a la función que corresponda dentro de CSS que revise la factibilidad de proporcionar una Calificación Crediticia para un tipo de estructura que es considerablemente diferente de las estructuras que MISHK actualmente califica;

1.7.1 por lo menos una vez cada doce meses,

- a) MRG revisará las metodologías (incluyendo los modelos de calificación crediticia, las planillas de calificación crediticia y los supuestos claves en relación con las calificaciones previstas en las metodologías) y los factores clave de calificación previstos en las metodologías) y los cambios significantes de las metodologías (incluyendo los modelos de calificación crediticia, las planillas de calificación crediticia y las suposiciones claves en relación con las calificaciones previstas en las metodologías) que MISHK utiliza; y
- b) una(s) función(es) dentro de MIS que es independiente de las líneas de negocio deben revisar la idoneidad y efectividad de sus sistemas y mecanismos de control interno.

Los resultados de dichas revisiones deberán ser registrados en profundidad en un informe escrito, una copia del cual será proporcionada al SFC inmediatamente luego de su finalización. MISHK tomará las medidas apropiadas para abordar cualquier deficiencia identificada durante el curso de dicha revisión.

1.7.2 MRG evaluará si las metodologías y los modelos existentes para determinar Calificaciones Crediticias de productos financieros estructurados son apropiados cuando MISHK determina que las características del riesgo de los activos bajo un producto financiero estructurado han cambiado significativamente. MISHK se abstendrá de emitir una Calificación Crediticia en casos donde la complejidad o estructura de un nuevo tipo de producto financiero estructurado o la falta de datos sólidos sobre los activos subyacentes del producto financiero estructurado suscite serias inquietudes con respecto a si MISHK puede determinar una Calificación Crediticia creíble.

1.8

- a. Cuando sea práctico, en vista de los recursos del personal de MISHK, los Representantes Autorizados que están involucrados en el proceso de Calificación Crediticia pueden estar sujetos a un apropiado mecanismo de rotación que proveerá un cambio gradual en los equipos de calificación luego de que MISHK realice una evaluación adecuada.

## B. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

1.9.1 MISHK aplicará cambios en las metodologías, modelos o presunciones claves de clasificación relevantes, tanto a las Calificaciones Crediticias actuales como a las recientemente asignadas. MISHK revisará las Calificaciones Crediticias afectadas tan pronto sea posible y antes de los seis meses luego del cambio y, mientras tanto, pondrá esas Calificaciones Crediticias en revisión.

### 1.11

- a. Cuando una Calificación Crediticia esté disponible al público, MISHK anunciará públicamente cuando sea apropiado (o se asegurará de que su afiliada lo anuncie públicamente) si la Calificación Crediticia es retirada (excepto por vencimientos programados de deudas, compras o amortizaciones). Dicha revelación pública incluirá las razones completas del retiro, indicará la fecha de la última actualización de la Calificación Crediticia, y mencionará que la Calificación Crediticia ya no será actualizada.

## C. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- a. Todos los Empleados y las Personas Autorizadas de MISHK están obligadas a informar las cuestiones que abarca este Código y el Apéndice B inmediatamente al Funcionario de Normatividad de MISHK o FR quien tomará las acciones apropiadas.

---

## 2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés

### A. GENERAL

#### 2.5

- a. MISHK no desarrollará ningún negocio que pueda ser razonablemente considerado como generador de un conflicto de interés en relación con su negocio de Provisión de Servicios de Calificación Crediticia. MISHK contará con procedimientos y mecanismos diseñados para minimizar la posibilidad de que surjan dichos conflictos de interés y para identificar cualquier conflicto de interés que pueda surgir en relación con su gestión de cualquier Servicio Auxiliar u Otros Servicios Permisibles. MISHK considerará por qué los Servicios Auxiliares y Otros Servicios Permisibles no pueden ser razonablemente considerados como que tienen el potencial de originar cualquier conflicto de interés con el negocio de la Calificación Crediticia de MISHK.
- b. MISHK no se involucrará en ningún acuerdo de Cuotas de Contingencia por la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia.

### B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

2.8 MISHK divulgará la naturaleza general de sus convenios de compensación con las Entidades Calificadas.

- a. MISHK no provee servicios de consultoría. MISHK no recibe compensación de Entidades Calificadas que no estén relacionada con sus Servicios de Calificación Crediticia. Si MISHK o MIS recibiera de una Entidad Calificada una compensación que no se relacione con sus Servicios de Calificación Crediticia, MISHK revelaría la proporción de tales honorarios en comparación con los honorarios totales que MISHK o MIS recibe de la Entidad Calificada por los Servicios de Calificación Crediticia.
- b. MISHK divulgará si recibe el 5 % o más de su facturación neta anual, o en combinación con MIS recibe el 5 % o más de su facturación neta anual combinada, de un mismo Emisor, originador, intermediario o suscriptor (incluida cualquier afiliada del Emisor, originador, intermediario o suscriptor). MISHK divulgará las partes de las cuales recibió dicha facturación neta anual.

## C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS

- 2.13.1 MISHK también establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles para identificar y eliminar o manejar y difundir, según corresponda, otros conflictos de interés reales o potenciales que puedan influenciar el juicio y análisis de los Empleados que están involucrados en las decisiones de Calificación Crediticia.

---

## 3. Responsabilidades hacia el Público Inversionista y Emisores

### A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES

#### 3.3

- a. MISHK difundirá en las Revelaciones de Calificación Crediticia para Calificaciones Crediticias de valores respaldados por activos si (1) el Emisor u originador le ha informado a MISHK que toda la información relevante concerniente a los problemas subyacentes se ha difundido públicamente; (2) dicha información no ha sido difundida; o (3) el Emisor u originador no ha informado a MISHK si dicha revelación pública se llevó a cabo.

#### 3.4

- a. MISHK puede proveer calificaciones privadas de acuerdo con su política.

#### 3.6

- g. una revelación prominente del nombre y cargo del Analista principal y la persona primeramente responsable de aprobar la Calificación Crediticia;
- h. un indicador de si el valor de deuda o acción preferente es recientemente emitida, y si MISHK está proporcionando una Calificación Crediticia sobre valor de deuda o acción preferente por primera vez;
- i. en la medida en la cual MISHK ha examinado la calidad de la información utilizada en el proceso de calificación y si está satisfecho con la calidad de la información en la cual se basa la Calificación; y
- j. todas las fuentes relevantes, incluida la Entidad Calificada y, según sea necesario, una parte relacionada de la Entidad Calificada, que fueron utilizadas para preparar la Calificación Crediticia. También se debería indicar si la Calificación Crediticia ha sido divulgada a la Entidad Calificada o a su parte relacionada y, luego de dicha divulgación, si la Calificación Crediticia se ha modificado antes de ser emitida.

- 3.7 MISHK revelará públicamente información suficiente y fácilmente comprensible sobre los procesos, procedimientos, metodologías y presunciones de comités de calificación (incluidos los estados financieros publicados que pudieran ser considerablemente diferentes de la información contenida en los estados financieros publicados del Emisor) para que los inversionistas y otros usuarios de las Calificaciones Crediticias puedan entender cómo se elaboró la evaluación de la Calificación Crediticia. Esta información incluirá (pero no se limitará a) el significado de cada categoría de calificación, la definición de incumplimiento o recuperación, y horizonte temporal que MISHK utilizó cuando tomó una decisión de calificación. Los símbolos y escalas de calificación utilizados por MISHK son divulgados públicamente en el guía Definiciones y Símbolos de Calificación de MIS disponible en el (los) sitio(s) web público(s) de MIS.
- a. MISHK publicará información suficiente sobre sus expectativas de pérdidas y análisis de flujo de efectivo relacionados con una Calificación Crediticia de valores respaldados por activos y una indicación de cualquier cambio esperado en la Calificación Crediticia para que un profesional del mercado de valores pueda entender la base de la Calificación Crediticia si es posible, MISHK divulgará el grado al cual analiza qué tan sensible es la Calificación Crediticia de valores respaldados por activos a cambios en las presunciones subyacentes aplicadas en la Calificación Crediticia de MISHK.
- b. MISHK insertará "(sf)" en todos sus instrumentos nuevos y existentes de Calificaciones Crediticias de valores respaldados por activos. La inclusión de "(sf)" aparecerá después de la Calificación Crediticia en todas las Revelaciones de Calificación Crediticia e informes de investigación de MISHK, por ejemplo, "Aa3(sf)" al referirse a una Calificación Crediticia específica.
- c. MISHK indicará claramente los atributos y las limitaciones de cada Calificación Crediticia, el riesgo de confiar indebidamente en ellos para realizar inversiones u otras decisiones financieras, y la medida en la cual MISHK verifica información proporcionada por el Emisor o el originador de un valor calificado. Esta información podrá auxiliar a los inversionistas para que obtengan un mejor entendimiento de lo que es una Calificación Crediticia. MIS está sujeto a

las disposiciones en varios mercados de forma global y dichas disposiciones no indican o implican que las autoridades regulatorias respaldan las Calificaciones Crediticias de MIS ni tampoco MIS puede usar su estado de inscripción para publicitar la calidad de sus Calificaciones Crediticias.

- d. MISHK divulgará, periódica y oportunamente, información sobre los productos financieros estructurados presentados para su revisión inicial o para una Calificación preliminar. Dicha divulgación será hecha independientemente de si el Emisor de dicho producto contrata a MISHK para proporcionar una calificación final.
- e. MISHK revelará el nivel de evaluación que ha llevado a cabo o si se ha basado en una evaluación de terceros en relación con el proceso de debida diligencia llevada a cabo en relación con los productos financieros subyacentes, u otros activos, de productos financieros estructurados e indicar como dicha evaluación influye en la Calificación Crediticia.
- f. MISHK indicará si la Calificación Crediticia ha sido divulgada a la Entidad Calificada o a su parte relacionada y, luego de dicha divulgación, si la Calificación Crediticia ha sido modificada antes de ser emitida.

### 3.10

- a. Además, MISHK debería divulgar si las tasas de incumplimiento de las categorías de calificación han cambiado con el tiempo. Si la naturaleza de una Calificación Crediticia, u otras circunstancias, hacen que una tasa histórica de incumplimiento sea inapropiada, estadísticamente inválida, o de otra forma confusa para los usuarios de la calificación, MISHK la explicará.

### 3.12

- a. Cuando MISHK publica una Calificación Crediticia No Solicitada, la Revelación de la Calificación Crediticia divulgará si MISHK tuvo acceso a las cuentas o a otros documentos internos del Emisor o de su parte relacionada.

### 3.13

- a. Cuando se modifican metodologías, modelos o presunciones claves de calificación utilizadas en la preparación de cualquiera de sus Calificaciones Crediticias, MISHK inmediatamente divulgará el probable alcance de las Calificaciones Crediticias que serán afectadas utilizando los mismos medios de comunicación que fueron utilizados para la distribución de las Calificaciones Crediticias afectadas.

---

## 5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado

5.1 Las disposiciones del Código de MIS y este Apéndice B derivan principalmente del Código SFC ACC, los Principios IOSCO y el Código IOSCO. Sin embargo, MISHK realizó ciertas modificaciones para adecuar con más exactitud el Código de MIS y este Apéndice B con sus modalidades y prácticas comerciales, así como a la normativa adoptada por varios reguladores a nivel global. Dichas modificaciones al Código de MIS se identificarán y explicarán de manera específica en un reporte, en el cual se describirá el cumplimiento al Código de MIS y se explicará cualquier desviación que pudiera existir entre el Código de MIS y el Código IOSCO. MISHK proveerá al SFC con una descripción de cómo el Código de MIS y este Apéndice B serán implementados y aplicados.

5.3

a. MISHK también divulgará de manera oportuna cualquier modificación de este Código.

5.4

a. El Departamento de Cumplimiento también será responsable de evaluar la adhesión a cualquier ley, regla, disposición, código u otros requerimientos que aplique a MISHK y sean emitido, administrado o aplicado por el SFC o cualquier otro ente o autoridad regulatoria.

5.7 MISHK mantendrá funciones (ya sea dentro de MISHK o MIS) que se comunicarán con los participantes del mercado y el público en relación con preguntas, preocupaciones y reclamos que ha recibido.

5.8 Anualmente, MISHK publicará determinada información sobre la empresa, incluso:

- a. mecanismos de control interno adoptados para asegurar la calidad de las actividades de Calificación Crediticia;
- b. su política de registro de datos; y
- c. su política de rotación de su gerencia y sus Agentes.



## Apéndice C – Moody's de Mexico

### I. Términos Definidos

Moody's de México S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (“MDM”) es una agencia de calificación crediticia autorizada para desarrollar actividades de calificación crediticia por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) en virtud del Oficio No. DGSM 037/00. El Código junto con este “Apéndice C – Moody's de México” (“Apéndice C”) rige la conducta de MDM y todos los Empleados MDM durante el desarrollo de actividades de Calificación Crediticia.

### III. Las Disposiciones

Para los efectos del Apéndice C, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

1. **MDM** se refiere a Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.
2. **Consejo de Administración de MDM** o **Consejo MDM** es la persona jurídica cuyos miembros son asignados por la Asamblea de Accionistas. Actualmente, el Consejo de Administración de MDM está integrado por dos miembros con sus correspondientes dos Directores Suplentes. El nombramiento de los miembros del Consejo debe ser informado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") la cual tiene 20 días hábiles para rechazar dicha designación.

## A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

### 1.2

- a. Las metodologías, modelos y procedimientos de calificación serán aprobados por el Consejo de Administración de MDM.
- b. En el caso que el análisis de la calidad crediticia, opinión, evaluación y las metodologías y modelos de reportes sean modificados, dichas metodologías y modelos serán utilizados para calificaciones nuevas y existentes. Dentro de los seis meses de cualquier cambio, MDM analizará si las calificaciones asignadas previamente de acuerdo con las metodologías y modelos previos necesitan ser revisadas o no. MDM puede abstenerse de revisar, y si aplicara, tasas que corresponden a valores donde se concluye que el cambio en la metodología y modelo no afecta la calificación previamente asignada. MDM debe mantener el análisis al que se refiere en este párrafo en archivo por un período de 5 años para la consulta de la CNBV.

### 1.6

- a. MDM proveerá a la Entidad Calificada con elementos que expliquen las metodologías aplicables a la Entidad Calificada o a la emisión antes de proporcionar la Calificación Crediticia.

- 1.7 MDM se abstendrá de emitir Calificaciones Crediticias cuando la complejidad o la estructura de un nuevo tipo de producto financiero estructurado o la falta de datos históricos sobre los activos subyacentes disminuye la credibilidad, en su opinión, de la calificación que pudiera ser emitida para tal efecto.

## C. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- 1.20 MDM responderá todas las preguntas o consultas legítimas que las Entidades Calificadas pudieran tener sobre sus Calificaciones Crediticias con el objeto de preservar la integridad de la Calificación Crediticia. Por esta razón, MDM establecerá, mantendrá y aplicará políticas y controles relacionados con la recepción de preguntas o consultas y se abstendrá de tomar o de prometer tomar cualquier Acción de Calificación Crediticia sin evaluar las preguntas o preocupaciones y cualquier otro elemento de soporte proporcionado por la Entidad Calificada. Bajo ninguna circunstancia el mencionado mecanismo para la recepción de preguntas o consultas de Entidades Calificadas será utilizado por MDM para ofrecer otros servicios o renegociar algún contrato o acuerdo existente.

---

## 2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés

### A. GENERAL

#### 2.3

- a. En ningún caso MDM puede considerar las calificaciones emitidas por otras agencias de calificación crediticia asociadas a los valores con respaldo de activos subyacentes, a menos que dicha calificación cumpla con los requisitos mínimos para ser utilizada de acuerdo con la metodología de MDM.

#### 2.4

- a. Bajo ninguna circunstancia MDM condicionará la emisión de una Calificación Crediticia o Acción de Calificación Crediticia de una Entidad Calificada contratando cualquier otro producto o servicio ofrecido por MDM. Esta disposición aplica para todos los Servicios de Calificación Crediticia.

### B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

#### 2.8

- b. La facturación neta anual de un mismo Emisor, originador, intermediario y suscriptor (incluida cualquier afiliada del Emisor, originador, intermediario o suscriptor) no excederá el 10% de la facturación neta anual de MDM.

## C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS

- 2.18 MDM mantiene y aplica políticas y controles en relación con la rotación de los Analistas responsables de la preparación y, cuando proceda, del monitoreo de Calificaciones Crediticias y los comités creados para dichos propósitos, así como también la introducción gradual de los sucesores de dichos Analistas y comités, con respecto a las mismas Entidades Calificadas, exponiendo los plazos máximos de permanencia en cada área de responsabilidad.

---

## 3. Responsabilidades hacia el Público Inversionista y Emisores

### A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES

#### 3.2

- b. Las Calificaciones Crediticias públicas y las Revelaciones de Calificación Crediticia de MDM serán publicadas en [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx) de forma oportuna y precisa.
- c. Cuando, como resultado de que su Calificación Crediticia ha bajado, una Entidad Calificada ha finalizado su contrato con MDM para la prestación de servicios antes del día hábil siguiente al día de finalización, MDM indicará que la Calificación Crediticia es retirada y que no será actualizada debido a que el contrato o acuerdo correspondiente ha sido finalizado.

#### 3.5

- a. MDM divulgará públicamente y mantendrá vigentes sus políticas concernientes a la estructura y al proceso de votación correspondientes los comités que determinan y monitorean las Calificaciones Crediticias, según corresponda.

- 3.6.1 Además de las revelaciones descriptas anteriormente, en sus Revelaciones de Calificaciones Crediticias, MDM divulgará la siguiente información: (a) la identidad de la Entidad Calificada, y si aplica, referencia a la obligación; (b) la calificación previa a la acción de calificación actual que se está tomando; (c) el hecho de que la calificación es solo una opinión sobre la confiabilidad crediticia de la obligación o la Entidad Crediticia y no una recomendación de inversión; (d) el significado de las calificaciones emitidas; y (e) el período utilizado para obtener la información financiera utilizada para emitir la Calificación Crediticia.

#### 3.7

- d. MDM pondrá a disposición del público la siguiente información sin costo alguno, a través de su sitio web ([www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx)) en español:
  - 1. Las políticas para la divulgación de calificaciones, incluidas sus actualizaciones;
  - 2. la definición de cada calificación emitida, así como también la definición de incumplimiento;
  - 3. la información histórica de los índices de incumplimiento para cada categoría de calificación y las matrices de transición entre las calificaciones dadas;
  - 4. as metodologías utilizadas para evaluar la confiabilidad crediticia y cualquier otra modificación sustancial en las mismas, así como también los procedimientos y procesos de calificación relevantes;
  - 5. este Código y Apéndice C, generalmente indicando el modo en el cual debe ser cumplido, y sus modificación dentro de los dos días hábiles luego de su aprobación;
  - 6. la lista de Calificaciones Crediticias que MDM ha asignado a cada Entidad Calificada, incluida la calificación inicial y, si corresponde, cualquier cambio de calificación a través del tiempo; y
  - 7. un informe anual, de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- e. MDM creará un documento para valores con respaldo de activos que explique la diferencia que existe entre el resultado de un modelo cuantitativo y la Calificación Crediticia asignada a un valor. El documento al cual hace referencia este párrafo será retenido por MDM por un término no menor a 5 años y se pondrá a disposición de la CNBV en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

- f. En el caso que MDM haya recibido ingresos de parte de una Entidad Calificada por servicios además de los Servicios de Calificación Crediticia, MDM debe divulgar la proporción de los honorarios recibidos en relación con aquellos servicios comparados con los relacionados a los Servicios de Calificación Crediticia.

3.12 MDM no emitirá Calificaciones Crediticias No Solicitadas.

#### D. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MDM

- 3.25 En el caso de que MDM tenga Directores independientes deberá divulgar a través del sitio web el número de dichos directores independientes y describir que dichos directores independientes no cumplan con los criterios enumerados en las secciones I a la V del artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores. De todos modos, el pago a directores independientes no estará sujeto a las ganancias que MDM obtenga.
- 3.26 El Consejo de Administración de MDM debe asignar una persona o área responsable de comunicarse con los participantes del mercado, con el objeto de recibir preguntas, argumentos o reclamos que permitan al Consejo de Administración asignar y realizar ajustes más apropiados a las políticas de MDM.

---

### 5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado

- 5.7 El Departamento de Cumplimiento de MDM es el departamento designado por el Consejo de Administración de MDM como responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de MDM, sus Asesores, Gerencia, Analistas y otros Empleados, con:
  - a. la legislación aplicable a las Calificaciones Crediticias;
  - b. las políticas y procedimientos de control interno descriptos en el Código de MIS y este Apéndice C;
  - c. las disposiciones emitidas por la CNBV, si corresponde.
- 5.8 Independientemente de los otros atributos que posee, el Departamento de Cumplimiento de MDM recibirá la información divulgada por el Consejo de Administración, los Gerentes u otros Empleados de MDM sobre la existencia de una conducta o actividad que es ilegal, no ética o contraviene las directrices establecidas en este Código, que surja de relaciones personales o de un potencial conflicto de interés que ellos puedan tener con una Entidad Calificada o sus Agentes. El Consejo de Administración, Gerentes u otros Empleados de MDM deben divulgar dichas cuestiones en el momento en que se descubre la información. El Departamento de Cumplimiento de MDM debe tomar las medidas establecidas en el marco regulatorio aplicable dentro de México.

## Apéndice D – MIS Singapur

### I. Términos Definidos

Moody's Investors Service Singapore Pte Ltd ("MIS Singapur") está autorizado por la Autoridad Monetaria de Singapur, ("AMS") en virtud de la Ley de Valores y Futuros (Cap.289 de la leyes de Singapur) para la prestación de Servicios de Calificación Crediticia. El Código junto con este "Apéndice D -- MIS Singapur" ("Apéndice D") han sido adoptados para cumplir con el párrafo 10.1 del Código de Conducta para Agencias de Calificación Crediticia de AMS. El Código de MIS y el Apéndice D rigen la conducta de MIS Singapur, sus Directores, Empleados y Personas Autorizadas en relación con la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia en nombre de MIS Singapur.

### III. Las Disposiciones

Para los efectos de este Apéndice, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

1. **Cuotas de Contingencia** son tasas calculadas sobre una base predeterminada que relaciona el resultado de una transacción o de servicios prestados por MIS Singapur. Una tasa no se considera de contingencia si es establecida por una corte o por otra autoridad pública.
2. Un **Director** es una persona designada por el Consejo de Administración de MIS Singapur y aprobada por AMS.
3. Una **Persona Autorizada** se refiere a cualquier individuo que ha sido notificado y aprobado por AMS como un “representante designado” de MIS Singapur, según la definición de la sección 2(1) del SFA.
4. **AMS** se refiere a la Autoridad Monetaria de Singapur.
5. El **Código AMS ACC** se refiere al Código de Conducta de AMS para Agencias de Calificación Crediticia.
6. **Prestación de Servicios de Calificación Crediticia** significa la preparación, ya sea completa o parcialmente en Singapur, de Calificaciones Crediticias en relación con actividades en la industria de los valores y futuros para:
  - a. divulgación, ya sea en Singapur o en otro lugar, o con una expectativa razonable de que serán divulgadas; o
  - b. la distribución por suscripción, ya que en Singapur o en otro lugar, o con una expectativa razonable de que serán distribuidas pero no incluye:
    - i. preparación de una calificación crediticia privada en virtud de un pedido privado con intención de ser proporcionada exclusivamente a la persona que realizó el pedido y no con el propósito de la divulgación pública o distribución por suscripción; o
    - ii. preparar calificaciones crediticias, sistemas de calificación crediticia o evaluaciones similares relacionadas con las obligaciones que surjan a partir de relaciones de consumo, comerciales o industriales;
7. Un **Representante** es una persona designada y autorizada en virtud de la sección 99B del SA para llevar a cabo la Actividad regulada para MIS Singapur.
8. La **SFA** se refiere a la Ley de Valores y Futuros (Cap. 289 de las leyes de Singapur).

---

## 1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

### A CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

#### 1.4

- a. MIS de Singapur documentará líneas jerárquicas y designará roles y responsabilidades.

### B. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

#### 1.9

La revisión descrita anteriormente en el punto (c) se llevará a cabo lo antes posible y en todo caso antes de los 6 meses luego de la modificación y, antes de que se realice la revisión, MIS Singapur debería colocar dichas Calificaciones Crediticias bajo observación.

#### 1.11

- a. Cuando una Calificación Crediticia se ponga a disposición del público, MIS Singapur anunciará cuando sea apropiado si la Calificación Crediticia es retirada (excepto para vencimientos programados, deudas o amortizaciones). Dicho anuncio público indicará la fecha en la cual la Calificación Crediticia fue actualizada por última vez y mencionará que la Calificación Crediticia ya no será actualizada.

---

## 2. Independencia y Prevención y/o Manejo de Conflictos de Interés

### A. GENERAL

#### 2.5

- a. Periódicamente, MIS Singapur divulgará en el(los) sitio(s) web público(s) cualquier Servicio Adicional u Otros Servicios Permisibles que lleve a cabo.
- b. MIS Singapur no se involucrará en ningún acuerdo de Cuotas de Contingencia por la Prestación de Servicios de Calificación Crediticia.

### B. PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

#### 2.8

- b. MIS Singapur divulgará si recibe 5 % o más de su facturación neta anual de una misma Entidad Calificada, Emisor, originador, intermediario o suscriptor (incluida cualquier afiliada de la Entidad Calificada, Emisor, originador, intermediario o suscriptor).

### C. INDEPENDENCIA DE EMPLEADOS Y ANALISTAS

#### 2.13

- d. mantiene una relación directa (es decir, es cónyuge, socio, padre, hijo, hermano, padrastro, hijo adoptivo, hijastro o hermanastro) con alguien que trabaje para la Entidad Calificada, sus afiliadas o cualquiera de sus terceros identificados, en circunstancias donde la relación laboral constituya un conflicto de interés o implique la impresión de un conflicto de interés que MIS considere inaceptable;

#### 2.14

- a. Las Personas Autorizadas de MIS Singapur cumplirán con las Disposiciones 4 y 4A (Registro de Intereses en Valores) de las Regulaciones sobre Valores y Futuros (Licencia y Conducta Comercial).



---

### 3. Responsabilidades hacia el Público Inversionista y Emisores

#### A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA DIFUSIÓN DE CALIFICACIONES

##### 3.3

- a. MIS Singapur divulgará en las Revelaciones de Calificación Crediticia correspondientes a Calificaciones Crediticias de valores respaldados por activos si (1) el Emisor u originador le ha informado a MIS Singapur que toda la información relevante concerniente a los problemas subyacentes se ha difundido públicamente; (2) dicha información no ha sido divulgada; o (3) el Emisor y originador no ha informado a MIS Singapur si dicha revelación pública se llevó a cabo.

##### 3.4

- a. MIS Singapur puede proporcionar calificaciones privadas de acuerdo con su política.

##### 3.6

- g. una divulgación clara y prominente del nombre y cargo del Analista principal y la persona primeramente responsable de aprobar la Calificación Crediticia;
- h. una indicación de cuándo la Calificación Crediticia fue distribuida por primera vez y cuándo fue actualizada por última vez; y
- i. en la medida en que MIS Singapur ha examinado la calidad de la información utilizada en el proceso de Calificación Crediticia y si está satisfecha con la calidad de la información en la cual se basa la Calificación Crediticia.

##### 3.7

- c. MIS Singapur indicará claramente los atributos y las limitaciones de cada Calificación Crediticia, el riesgo de confiar indebidamente en ellos para realizar inversiones u otras decisiones financieras y la medida en que MIS Singapur verifique información proporcionada por el Emisor o el originador de un valor calificado. Esta información debería ayudar a los inversionistas en el desarrollo de un mayor entendimiento de qué es una Calificación Crediticia y los límites en los cuales las Calificaciones Crediticias pueden ponerse en uso con respecto a un tipo particular de producto financiero que MIS Singapur califica.
- d. MIS Singapur divulgará, periódica y oportunamente, información sobre los productos financieros estructurados presentados para su revisión inicial o para una Calificación preliminar. Dicha divulgación será hecha independientemente de si el Emisor de dicho producto contrata a MIS Singapur para proveer una calificación final.
- e. MIS Singapur revelará el nivel de evaluación que ha llevado a cabo o si se ha basado en una evaluación de terceros en relación con el proceso de debida diligencia llevada a cabo en relación con los productos financieros subyacentes, u otros activos, de productos financieros estructurados e indicar como dicha evaluación influye en la Calificación Crediticia.
- f. MIS Singapur indicará si la Calificación Crediticia ha sido divulgada al Emisor o a su parte relacionada y, luego de dicha divulgación, si la Calificación Crediticia se modificó antes de ser emitida.

##### 3.10

- a. Para promover la transparencia y permitir que el mercado pueda juzgar mejor el rendimiento total de las Calificaciones Crediticias en instrumentos de deuda, cuando sea posible, MIS Singapur publicará información suficiente sobre sus tasas históricas de incumplimiento de pago por categoría de calificación, sobre las transiciones entre las categorías de calificación y las mediciones periódicas del desempeño de las mismas, de modo tal que los profesionales del mercado financiero puedan comprender el comportamiento histórico de los valores asignados a diferentes categorías de calificación, así como también si las categorías de calificación han cambiado, y en ese caso, cómo lo han hecho. Además, MIS Singapur debe divulgar si las tasas de incumplimiento de las categorías de calificación han cambiado con el tiempo. Si la naturaleza de una Calificación Crediticia, u otras circunstancias, hacen que una tasa histórica de incumplimiento

sea inapropiada, estadísticamente inválida, o de otra forma confusa para los usuarios de la calificación, MIS Singapur la explicará. Cuando sea factible, esta información incluirá datos históricos verificables y cuantificables sobre el desempeño de sus opiniones de calificación, organizados y estructurados y, cuando sea posible, estandarizados de tal forma que permitan a los profesionales del mercado financiero elaborar comparaciones de desempeño entre instituciones de calificación crediticia.

### 3.12

- a. Cuando MIS Singapur publica una Calificación Crediticia No Solicitada, la Revelación de la Calificación Crediticia divulgará si MIS Singapur tuvo acceso a las cuentas o a otros documentos internos relevantes del Emisor o de su parte relacionada.

---

## 5. Aplicación y Difusión del Código de MIS y Comunicación con los Participantes del Mercado

- 5.7 MIS Singapur mantendrá funciones (ya sea dentro de MIS Singapur o MIS) que se comunicarán con los participantes del mercado y el público en relación con preguntas, preocupaciones y reclamos que ha recibido.
- 5.8 Anualmente, MIS Singapur publicará determinada información sobre la empresa, incluso:
  - a. su estructura legal;
  - b. su propiedad;
  - c. información financiera sobre sus ingresos;
  - d. los mecanismos de control interno adoptados para asegurar la calidad de las actividades de Calificación Crediticia;
  - e. su política de registro de datos; y
  - f. y su política de rotación de gerencia y Agentes.



